

Tipo: Seguro de Paquete de Energía y Control de Pozos para Operadores de Campos Petroleros

Asegurado: Murphy Sur, S. de R.L. de C.V. (Operador), PC Carigali México Operations, S.A de C.V. y Sierra Offshore Exploration, S. de R.L. de C.V. y sus empresas conjuntas asociadas y otros intereses según la Cláusula de Asegurados Nombrados o a lo acordado con el líder del contrato y/o como se requiera.

Domicilio del Asegurado En USA 9805 Katy Freeway
Suite G-200
Houston Texas 77024
Estados Unidos de América

Domicilio del Asegurado En México: Avenida Presidente Masaryk 111, Piso 1
Polanco V Sección Miguel Hidalgo
C.P. 11560 Ciudad de México
México.

RFC del Asegurado: MSU 150922 EYA

Período: Del 1 de julio de 2022 hasta el 1 de julio de 2023.
Ambos días a las 00.01 horas, hora local, en el lugar de la propiedad asegurada.

Interés: **Sección 1A:**
Daño Físico con respecto a estructuras / plataformas costa afuera.

Sección 1B:
Daño físico respecto a tuberías costa afuera.

Sección 1C:
Bienes inmuebles y/o personales y/o equipo diverso

Sección 2

Gastos Extras del Operador, según el texto de Energía, Exploración y Desarrollo (8/86), o con sus modificaciones, incluyendo, pero sin limitación:

- Costo de control de pozos.
- Filtración y contaminación,
- Responsabilidades contingentes de empresas conjuntas,
- Gastos de evacuación,
- Cuidado, custodia y control,
- Incendio deliberado del pozo,
- Control subterráneo del pozo,
- Remoción de escombros y/o restos,
- Actividades para hacer seguro el pozo,
- Gastos resultantes de conectar y abandonar el pozo,

- Re-perforación ilimitada,
- Re-perforación ampliada.
- Eliminación de la exclusión de terremoto.

Sumas Aseguradas y Límites:
(al 100% a menos que se especifique lo contrario)

Secciones 1A), B) & C)

Se acuerda que el costo de reemplazo declarado y convenido (será acordado por el Líder del contrato solamente) y remoción de escombros, se limita a la cantidad mayor entre USD5,000,000 (100%) o el 50% del valor total acordado.

Sección 2

USD 330,000,000 (100%) cualquier accidente u ocurrencia en de pozos de perforación, de acondicionamiento y de producción, pero USD 10,000,000 (100%) en lo que se refiere a cuidado, custodia y control.

Deducibles, en exceso:
(100% a menos que se especifique lo contrario):

Sección 1A y B (Deducible):

USD1,000,000 (100%) cualquier accidente u ocurrencia, excluyendo pérdida total que se pague en su totalidad.

Sección 1 C (Deducibles):

USD50,000 (100%) cualquier accidente u ocurrencia para propiedades / equipo valorado en USD1,000,000 (100%) o menos, pero USD175,000 (100%) cualquier accidente u ocurrencia de propiedades/equipos con un valor superior a USD1,000,000 (100%).

Sección 2

- (a) USD 5,000,000 (100%) cualquier accidente u ocurrencia respecto a los pozos de perforación, acondicionamiento y de producción, pero USD 2,500,000 (100%) cualquier accidente u ocurrencia todos los demás pozos.
- (b) USD250,000 (100%) cualquier accidente u ocurrencia respecto a cuidado, custodia y control.

Condiciones:

Sección 1A:

De acuerdo con el texto estándar de Londres para plataforma del 01 de marzo de 1972 modificado para todos los riesgos según lo acordado en el presente documento suprimiendo las exclusiones 7b), 7i) y la Cláusula 10) y la Cláusula 8 con respecto únicamente a los pozos en producción y cerrados

Pérdida Total Constructiva se modifica a quedar como sigue:

PERDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA

No habrá recuperación por una pérdida total constructiva, a menos que el costo de recuperación y reparación de pozos asegurados exceda el 70% del valor asegurado total.

En ningún caso la compañía de seguros será responsable de daños no reparados posteriores a una pérdida total durante el período cubierto por este seguro.

Cláusula de cobertura automática/presentación de informes.

Cláusula de costos de remoción de escombros /restos de acuerdo con lo siguiente:

GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS / RESTOS

Sujeto a otros términos y condiciones de esta póliza, los Aseguradores acuerdan indemnizar al Asegurado por todos los costos y/o gastos de, o incidentales a, el levantamiento, remoción y/o destrucción de los restos y/o escombros de la propiedad del Asegurada(s) o de otros, incluyendo el abandono de los mismos, por una ocurrencia cubierta bajo los términos de este seguro incluyendo la provisión y mantenimiento de luces, (1) cuando la realización de dichos costes y/o gastos sea obligatoria por cualquier ley, ordenanza o reglamento, incluso cuando sea requerida por las autoridades gubernamentales, o (2) cuando el Asegurado sea responsable de dichos costes y/o gastos en virtud de un contrato escrito, o (3) cuando dichos restos y/o escombros interfieran con las operaciones normales del Asegurado y/o de los clientes o (4) cuando dichos restos y/o escombros constituyan un peligro para la navegación.

El límite bajo esta Cláusula es separado e independiente de los otros límites provistos por este seguro, pero no excederá del 50% del valor del artículo o USD5,000,000 (100%) de cualquier accidente u ocurrencia, lo que sea mayor.

Los bienes declarados sin un valor asegurado en este documento están cubiertos para remoción de escombros, como se describió anteriormente hasta un límite de USD 2,500,000 cada elemento para el interés del asegurado, cualquier accidente u ocurrencia.

Sección 1B:

Según el texto 1994 de "Todo Riesgo" para tuberías (01 de Marzo de 1995), modificada como sigue:

Condición 8. Se modifica para leerse como sigue:

No se podrá reclamar una pérdida total constructiva a menos que los gastos de recuperación y reparación de los bienes asegurados superen el 70% del valor asegurado programado

Cobertura automática / cláusula de notificación a ser acordado por el líder del contrato.

Sección 1C:

Incluye remoción de escombros, pero siempre excluyendo gastos de limpieza y contención de sustancias contaminantes y por un límite adicional de USD1,000,000 (para el 100% del interés), sujeto a un deducible de USD 50,000 (para el interés del asegurado) cualquier accidente u ocurrencia.

El Equipo a bordo de una embarcación está asegurado en la Sección 1 abajo descrita.

Sección 2

Gastos Extras de Operadores (OEE) según el texto de Energía, Exploración y Desarrollo (8/86), o como fue modificada bajo el presente documento, incluyendo, pero no limitado a:

- Costo de control de pozos.
- Filtración y contaminación,
- Responsabilidades contingentes de empresas conjuntas o Joint Venture,
- Gastos de evacuación,
- Cuidado, custodia y control,
- Incendio deliberado del pozo,
- Control subterráneo del pozo,
- Remoción de escombros y/o restos,
- Actividades para hacer seguro el pozo,
- Gastos resultantes de conectar y abandonar el pozo,
- Re-perforación ilimitada,
- Re-perforación ampliada.
- Eliminación de la exclusión de terremoto.
- Todo como en este documento.

Cláusula 7. Definiciones a. de las Condiciones Generales del texto de Energía, Exploración y Desarrollo (8/86) modificada para leerse como sigue:

- a) El término "Pozo(s) Asegurado" se define de manera que incluye, pero sin limitación a pozos de petróleo y/o gas y/o de energía térmica y/o pozos de eliminación de agua salada y/o pozos de abastecimiento de agua:
1. Mientras esté siendo perforado, profundizado, se esté dando mantenimiento, se esté trabajando, completando o reacondicionado hasta la finalización o abandono como se menciona más adelante en la Cláusula 9 de estas CONDICIONES GENERALES;
 2. Mientras este en producción;
 3. Mientras se encuentre cerrado;
 4. Mientras esté temporalmente tapado y abandonado o permanentemente tapado y abandonado, según se incluya en los Anexos del presente.

Cláusula 9. b (2) de las Condiciones Generales del texto de Energía, Exploración y Desarrollo (8/86) modificada.

Pozos Llave en Mano – Cláusula de Operador / No-Operador como se establece en el presente.

Todos los pozos definidos en este documento se consideran incluidos a pesar de falta o ausencia de medición.

Cobertura para reacondicionamiento mayor al 65% de la cuota de perforación, las

operaciones de tubería concéntrica al 33.333% de la cuota de perforación y operaciones de cableado eléctrico a un 25% de la cuota de perforación, si se requiere, pero si la solicitud de autorización es para gastos por USD 500,000 o menos (100%) La compañía de seguros acepta renunciar a cualquier prima adicional.

Todos los pozos que no sean de reacondicionamiento mayor según se define anteriormente serán a un 15% de la tarifa de la perforación.

Seguro de exploración y desarrollo de energía re-perforación extendida y endoso de costos de restauración de acuerdo con el presente documento.

El Asegurado eligió adquirir la cobertura de re-perforación ilimitada para todos los pozos tal como se definen en este documento.

Se entiende y se acuerda que en caso de un pozo de alivio se convierta en un pozo fuera de control, se considerará una continuación de la ocurrencia original.

Incluyendo el endoso de gastos resultantes de taponamiento y abandono de acuerdo con el presente documento

Incluye un crédito de 15% para pozos en desarrollo, con respecto a la perforación de pozos en campos establecidos.

Cláusula de prioridad de pagos, de acuerdo con el presente documento

Endoso de cuidado, custodia y control - con endoso de adquisición de ubicación poco sólida, como se adjunta.

Se acuerda utilizar TVD para establecer bandas de profundidad del Riesgo de OEE (tarifas aplicables a profundidad medida).

ENDOSO DE OPERADORES DE CAMPOS PETROLEROS.

A solicitud del Asegurado nombrado, la Compañía y los Suscriptores toman nota y acuerdan que la presente póliza incluye el siguiente texto especial para "Operadores de Campos Petroleros". Los demás términos y condiciones de la póliza permanecen sin cambio:

Contrato para la exploración, extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia para aguas profundas para el área contractual 5 de la Cuenca Salina; identificado bajo el número de contrato **CNH-R01-L04-A5.CS / 2016** suscrito por Murphy Sur, S. de R.L. de C.V. (Operador), PC Carigali México Operations, S.A. de C.V. y Sierra Offshore Exploration, S. de R.L. de C.V.

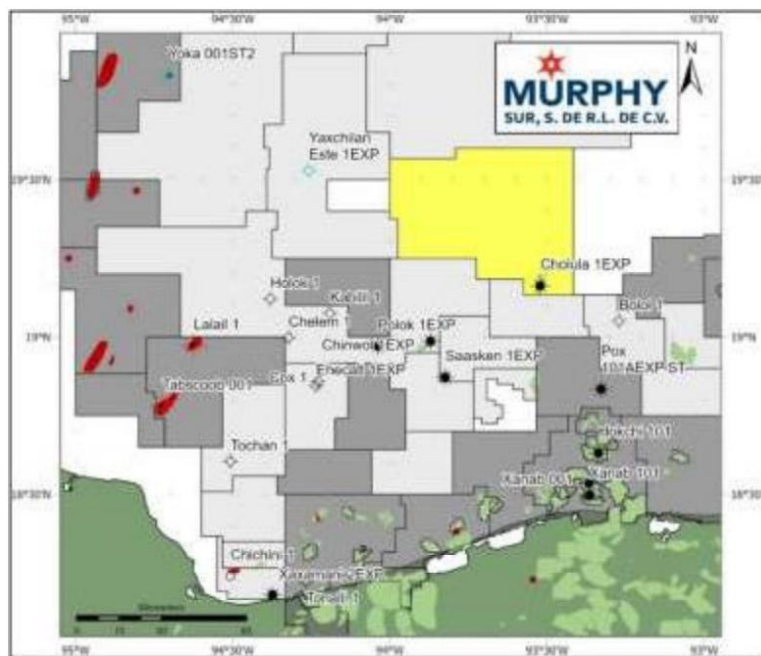
- El Asegurado en cumplimiento de la Cláusula 20. del contrato arriba señalado, ha adquirido el presente Programa de Seguros para cubrir la exposición a los riesgos derivados de la Exploración y Extracción del Área Contractual 5 de Cuenca Salina.
- Esta Póliza de Seguro cubre la exposición a los riesgos derivados de las actividades de explotación petrolera en el Área Contractual 5 de Cuenca Salina.
- Los Asegurados Nombrados tienen el mismo significado que "Contratista", de acuerdo con la Cláusula 1. Definiciones e Interpretación, Sub-Cláusula 1.1 Definiciones: "Contratista significa las Empresas Participantes y Joint Venture".
- Los Asegurados se comprometen a mantener en vigor la presente póliza y sus renovaciones subsecuentes durante toda la vigencia del Contrato.
- El Contratista acuerda no cancelar o modificar la presente póliza de seguro en sus términos y condiciones, sin previa autorización de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente.
- La compañía de Seguros y los Suscriptores de seguro renuncian a sus Derechos de Subrogación en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos.
- La presente Póliza de Seguro cumple con lo establecido por el Artículo 28, Fracción IV de la Disposiciones Administrativas de Carácter General, que establecen las Reglas para el Requerimiento de Seguro de Gastos Extras del Operador (OEE).

CLÁUSULAS ESPECIALES PARA OPERADORES DE CAMPOS PETROLEROS

- INFORMACION:** **El Artículo 18** de las nuevas disposiciones establece que las pólizas de seguros deberán incluir expresamente una renuncia de las Instituciones de Seguro a todos sus derechos de subrogación en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos, especificando que en ninguna circunstancia la aseguradora presentará reclamación alguna en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos.
- El Artículo 21.-** La cobertura del seguro no limita la responsabilidad de los Regulados, quienes deberán pagar todos aquellos daños o perjuicios causados por sus obras y/o actividades en materia de responsabilidad civil, responsabilidad por daño ambiental y, en su caso, control de pozos, cuyos montos no sean cubiertos por la póliza obtenida.
- Las nuevas disposiciones significan: las Disposiciones emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Junio de 2016 llamadas: "Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural".
- Datos del Contrato:** El contrato **CNH-R01-L04-A5.CS/2016**, se celebró el 10 de Marzo de 2017 entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y el Consorcio formado por: Murphy Sur, S. de R.L. de C.V., y PC Carigali México Operations, S.A de C.V. y Sierra Offshore Exploration, S. de R.L. de C.V., (el Consorcio original estaba incluía a Ophir Mexico Block Salina, S.A. de C.V., cuyos intereses fueron adquiridos por los socios restantes), bajo la modalidad de Licencia, para la extracción de Hidrocarburos, en el Bloque 5 de la Cuenca Salina.
- La vigencia del Contrato es por 35 años a partir de la fecha efectiva, sin detrimento de las disposiciones que por su naturaleza deberán ser cumplidas posteriores a la terminación del mismo. El contrato contempla dos Términos Adicionales de 10 y 5 años más. La fase de exploración comprende un periodo inicial de exploración de 4 años, seguido de hasta 2 extensiones de 3 años, el Primer y la Segundo periodos adicionales de Exploración.
- Resumen de Operaciones:** Como parte de las obligaciones bajo el contrato del Bloque 5, el consorcio fue requerido a realizar un Programa de Trabajo Mínimo, expresado en Unidades de Trabajo durante el Periodo Original de Exploración de 4 años. Murphy y sus socios satisficieron esto con una combinación de estudios G&G, licencias sísmicas y primariamente la exploración del pozo Cholula 1-EXP en 2019. El periodo Inicial de exploración termina el 26 de mayo 2022, y habiendo cumplido con sus obligaciones, Murphy y sus socios aplicaron a al periodo adicional de exploración por un periodo de tres años. Este periodo adicional fue aprobado por la CNH el 4 de abril de 2022, y el Consorcio intenta satisfacer el nuevo compromiso con el plan de perforación del pozo Tulum-1EXP. CNH también aprobó la modificación al Plan de Exploración del Bloque 5, para justificar los tres años adicionales y la perforación de Tulum. Esto fue presentado por Murphy junto con esta a solicitud por el Primer Periodo Adicional de Exploración y aprobado por la CNH el 7 de abril de 2022 con la resolución CNH.E.30/007/2022.
- Área Contractual:** El Área Contractual pertinente a este Contrato es el Área Contractual 5 en la Cuenca Salina y corresponde a un bloque alargado Este-Oeste de forma irregular, definido por 12 vértices con un área de 2,573.171 km². El Área Contractual se designa como un bloque

de exploración en aguas profundas, aproximadamente 120 km costa fuera, con tirantes de agua que varían desde los 450 hasta los 1,450 m por debajo del nivel del mar.

La localización geográfica y geológica del área contractual se mantiene tal y como consta en el Plan de Exploración inicial aprobado por la Resolución No. CNH.E.29.002/18.



Plan de Perforación:

En línea con la modificación al Plan de Exploración y en orden de satisfacer el compromiso del pozo correspondiente al Primer Periodo Adicional de Exploración Murphy planea la perforación del pozo Tulum-1EXP en el tercer

El prospecto identificado como "Tulum" (antes "Linares") se encuentra en la parte suroeste del Área Contractual 5, Cuenca de Salina, México. Consiste en un cierre de tres vías orientado hacia el oeste contra la sal, con intervalos prospectivos en el Mioceno inferior y el Clástico de Oligoceno superior. Los trabajos regionales para correlacionar el reciente descubrimiento de Polok al sur han contribuido a reducir el riesgo de la presencia de yacimientos en esta estructura. La profundidad del agua en la cresta del plomo es de aproximadamente 1.100 metros. La cresta del objetivo más superficial está a 3.400m TVDSS. Una TD propuesta para probar la sección prospectiva a través del Oligoceno sería de aproximadamente 5,100 metros. Se estima que pueda contener 169 mmbbl recuperables con PG -42%

Objetivos:

La segunda modificación a los Planes de Exploración comprende el Primer Periodo adicional de Exploración. Mantiene las 32 oportunidades de exploración identificadas a lo largo del bloque y la perforación de un pozo de exploración en el Escenario Base. El pozo propuesto será perforado en el prospecto clásico subsalino Tulum, (anteriormente Linares). El Aumento Discrecional del Escenario adicionalmente considera estudios técnicos y un propone un reprocesamiento sísmico en 3D, así como la perforación de hasta dos pozos.

Actividades de Exploración:

Las principales actividades de exploración son las siguientes:

- Llevar a cabo una serie de estudios de exploración para evaluar la mejor manera posible la geología del área con el objetivo de continuar madurando el portafolio de prospectos.
- Concluir todos los estudios de evaluación de riesgos, salud y medio ambiente, antes de comenzar la perforación según sea necesario.
- Perforar el pozo de exploración en el tercer trimestre de 2022

Programa de Salud, Seguridad y Medio Ambiente:

Murphy Sur cuenta con un Programa de Salud, Seguridad y Medio Ambiente (HSE) para sus operaciones en México que se ajusta a los requisitos reglamentarios establecidos por las autoridades mexicanas y las mejores prácticas de la industria.

El Plan de Gestión de Riesgos Murphy Sur para México proporciona un marco para la implementación sistemática de HSE, a través del uso de identificación y control proactivo de peligros, personal gestión de competencias, gestión de cambios y estrategias de mejora de procesos.

El plan de HSE deberá ser la base para la consecución de las metas de consenso de Murphy Sur; basado en el Plan de Gestión de Riesgos pertinente. El plan se actualiza anualmente, pero sirve como una estrategia a largo plazo para las operaciones en México.

Murphy Sur presentó a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (“CNH”), en su carácter de Autoridad Administradora del Contrato; su Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, asociado a su Programa de Exploración.

Posteriormente, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) aprobó tanto la suficiencia del Sistema, como su aceptación.

Posteriormente, Murphy Sur presentó a consideración su solicitud de Registro del Sistema de Conformidad de Sistemas, tal como se establece en las Directrices para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operacional y Medio Ambiente de Protección Ambiental.

Los objetivos establecidos en el Sistema Murphy Sur destacan nuestras principales iniciativas en diferentes disciplinas y el marco se define para guiarnos a nosotros y a nuestros contratistas como principios independientes. Se identifican los principales desafíos de implementación y una estrategia audaz aborda estos desafíos con un horizonte a largo plazo. El Plan esboza las áreas de atención e instrucciones para las operaciones de perforación y describe las áreas en las que se aplicarán medidas específicas. El cumplimiento se asegura mediante la autoevaluación, la presentación de informes y la colaboración en red - garantizando el carácter vivo del plan.

PÓLIZA 26300 30216908

Número de contrato CNH:	El operador tiene celebrado el contrato CNH-R01-L04-A5.CS / 2016 con la Comisión Nacional de Hidrocarburos para la exploración y extracción de hidrocarburos en contrato tipo de Licencia en aguas profundas del Golfo de México.
CNH Número de Contrato:	El operador ha firmado el contrato CNH-R01-L04-A5..CS/2016 , con la Comisión Nacional de Hidrocarburos para la exploración y extracción de hidrocarburos en el contrato tipo Licencia en aguas profundas del Golfo de México.
Asegurados Adicionales:	Se toma nota y se acuerda nombrar los siguientes Asegurados Adicionales: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ASEA (La Agencia). Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)
Renuncia a la Subrogación:	La Compañía de Seguros y los Suscriptores renuncian a todos sus Derechos de Subrogación en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos y bajo ninguna circunstancia la Aseguradora presentará reclamación en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos.
Definiciones:	Autoridades del Sector Hidrocarburos significa: La Agencia, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo.
Cobertura durante el vigor del contrato:	El Asegurado se compromete a mantener en vigor la presente Póliza y sus renovaciones subsiguientes durante la vigencia del Contrato.
No Cancelación:	El Contratista acuerda no cancelar o modificar la presente Póliza de Seguro vigente en sus Términos y Condiciones, sin previa autorización de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente.
Artículo 28. ASEA	La presente Póliza de Seguro de Paquete de Energía expedida por Seguros Inbursa, S.A., con vigencia a partir del 1 de julio de 2022 al 1 de julio de 2023, cumple con lo establecido por el Artículo 28, Fracción III de la Disposiciones Administrativas Generales, que establecen las Reglas para el Requerimiento de Seguro de Gastos Extras del Operador (OEE).
Control de Pozos (OEE)	La Suma Asegurada de la Cobertura de Control de Pozos conocida como "Operator Extra Expenses" (OEE) es de USD 330,000,000 (Trescientos treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América 00/100) y cumple con el cálculo en base a las Inversiones de Perforación Autorizadas y el factor correspondiente (6 x AFE), para trabajos y actividades de Exploración Extracción.
Responsabilidad Civil (TPL):	La cantidad asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil es de USD 700,000,000 (Setecientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América 00/100) y cumple con los requisitos para trabajos y actividades de Extracción Exploratoria. (NO ESTA CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA).

1.- CLÁUSULA DE ASEGURADOS NOMBRADOS

Partes del Joint Venture:

1. Murphy Sur, S. de R.L. de C.V.
2. PC Carigali México Operations, S.A de C.V. y
3. Sierra Offshore Exploration, S. de R.L. de C.V.

Compañías Operadoras:

1. Murphy Sur, S. de R.L. de C.V. y/o Murphy Oil Corporation
2. Murphy Oil Corporation

Holding Companies:

Nombre de la empresa holding, a nombrar en caso necesario

Empresas Administradoras y de Recursos Humanos:

Nombre de la empresa correspondiente, a nombrar en caso necesario

Sus divisiones no incorporadas y todas las compañías afiliadas, asociadas o compañías subsidiarias y sus filiales, consorcios, Joint Ventures, personas físicas o corporaciones y/o co-inversionistas y/u operadores y/o propietarios, que puedan existir ahora, en el presente o en el futuro, según lo acordado por los Aseguradores, y teniendo un interés en virtud del presente en el momento de ocurrir cualquier pérdida, según puedan aparecer sus respectivos derechos e intereses.

2. Información sobre los pozos de perforación

- Murphy perforará 1 pozo en el Bloque 5 frente a la costa de México

Montos de inversión de perforación autorizado (AFE), información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

- Profundidad del agua 1,139 metros
- Profundidad del pozo 5,068 metros
- Fecha estimada de perforación en el tercer trimestre de 2022
- Contratista de perforación – Valaris.
- Nombre del equipo de perforación - VALARIS DPS-5
- Temperatura máxima prevista 115 grados C
- Presión máxima prevista: 11,500 psi
- No se prevé H2S

Condiciones Generales:

Cláusula de protocolo de reclamaciones.

Cláusula de cancelación por falta de solidez financiera, según se adjunta.

Cláusula de Exclusión y Limitación de Sanciones JR2010/012 de fecha 15 de Septiembre de 2010, como se adjunta.

A menos que se indique lo contrario se toma nota y se acuerda que cuando sea necesario por contrato, licitación u orden de trabajo, podrán nombrarse asegurados adicionales y/o coasegurados protegidos y/o la renuncia a los derechos de subrogación se incluyen automáticamente en este documento, sujeto a las cláusulas de notificación como puedan requerirse bajo contrato escrito.

Cláusula de Errores u Omisiones involuntarios en reportes de acuerdo con el presente documento

Se incluyen Asegurados Adicionales; Beneficiarios Preferentes y cláusula de Aviso de Asignación según corresponda, pero sólo en la medida en que se requiera por cualquier acuerdo de indemnización otorgada por el asegurado en dicho contrato escrito a un asegurado adicional.

Queda entendido y acordado incluir a Oil Spill Response Limited como asegurados adicionales con una renuncia a la subrogación a su favor, tal y como exige el contrato entre el asegurado nombrado y OSRL con respecto a las secciones 1 y 2 únicamente.

Endoso de Asegurado Adicional con respecto a intereses operativos, etc. Interés de los Asegurados; trabajos no operativos del Asegurado a ser acordado por el líder del contrato.

Sujeto a Endoso JRC de enfermedades transmisibles JR2020-016 con fecha del 17 de abril de 2020, como se adjunta.

Cláusulas de Exclusión del instituto para armas de contaminación radiactiva, armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas CL 370 10/11/2003.

Afirmación Cibernética de Energía y Exclusión Limitada JR2019-013.

En caso de una pérdida bajo esta póliza que implique la aplicación de dos o más deducibles dentro de las secciones o subsecciones, sólo se aplicará el deducible más alto pero excluyendo el deducible agregado anual adicional (si este se aplica).

Esta póliza reconoce que el Asegurado puede entrar en "promociones", "corretajes" y otros acuerdos comerciales con socios, como es habitual en la industria de la energía, y que su interés en pozos o propiedades se modificará durante el vigor de la póliza. Los Suscriptores toman nota y están de acuerdo que se proporcionará la cobertura basada en el interés del Asegurado en el momento de la pérdida.

Donde la palabra suscriptor o suscriptores aparecen en formas convencionales o

cláusulas aquí referenciadas, se considerará modificadas para dar el significado de Asegurador o Aseguradores (según corresponda).

Donde aparezcan las palabras "asegurado" o "asegurados" en los formatos y cláusulas estándar bajo la presente, se modificarán a leerse "Asegurador" o "Aseguradores" según aplique.

Queda entendido y acordado por todos y cada uno de los (re)aseguradores que suscriben a este (rea)seguro entienden y acuerdan que cualquier subjetividad que se haya planteado dentro del slip de cotización / Market Reform Contract u hoja de cotización será nula a menos que se incluya en este Contrato final.

Elección de la Ley y Jurisdicción:

En caso de disputa entre el Asegurado y los Aseguradores esta póliza se regirá e interpretará de acuerdo con la Ley de México y cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de México.

Garantías expresas:

Ninguna (excepto aquellas que puedan estar expresamente contenidas en las condiciones del contrato, términos, cláusulas, términos de pago de primas y además de cualquier garantía implícita bajo la ley a la que está sujeto este seguro. El incumplimiento de una garantía puede, según las circunstancias y la jurisdicción, permitir que las aseguradoras busquen soluciones que pueden reducir la recuperación o anular este contrato de seguro).

Condiciones precedentes:

Ninguna (excepto las que puedan estar expresamente contenidas en las condiciones del contrato, términos, cláusulas, plazos de pago de primas).

Subjetividades:

Ninguna.

Elección de la ley & jurisdicción

En caso de litigio entre el Asegurado y Aseguradoras, esta póliza se regirá e interpretará de conformidad con la Ley de México y cada parte acuerda someterse a la Jurisdicción exclusiva de los tribunales de México.

Cláusula de cancelación:

Esta Póliza podrá ser cancelada tanto por los aseguradores como por el Asegurado, con solicitud escrita 30 días de anticipación por escrito de dicha cancelación. En caso de cancelación por parte de los aseguradores y/o Asegurados, se realizará la devolución de la parte de la prima a prorrata respecto del período no vencido de la póliza.

Cláusula de arbitraje:

Cualquier disputa no resuelta entre el asegurador y el asegurado con respecto a la interpretación de este seguro o el cumplimiento de las obligaciones bajo este contrato de seguro se someterá a arbitraje. Cada parte elegirá un árbitro en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud de arbitraje de la parte solicitante. Esos dos árbitros seleccionarán un tercer árbitro dentro de los 10 días de haber sido designados. En caso de que los dos árbitros no lleguen a un acuerdo sobre la selección del árbitro tercero, cada uno seleccionará un nombre de una lista de tres nombres proporcionada por el otro árbitro; el tercer árbitro será seleccionado al azar dentro de los 30 días entre los dos nombres elegidos. Si alguna de las partes no designa a su árbitro dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud, la otra parte designará dos árbitros que elegirán al

tercero.

Los árbitros no pueden ser parte interesada y deben ser funcionarios o empleados, activos o jubilados, otros seguros o seguros. Los árbitros adoptan sus propias reglas y procedimientos y toman sus decisiones con miras a la intención comercial efectiva de las partes al momento de contratar seguros. La decisión de la mayoría de los árbitros será definitiva y vinculante para las partes. El costo del arbitraje, incluidos los honorarios de los árbitros, se compartirá en partes iguales.

Cualquiera de las partes podrá solicitar ante un tribunal competente en la jurisdicción de este riesgo, un auto que confirme la decisión de los árbitros y dicte sentencia. Si la ley de arbitraje del país donde se emitió la decisión requiere que la decisión sea registrada, los árbitros cumplirán con este requisito. El arbitraje se llevará a cabo en el tiempo y lugar acordado por los árbitros.

CONDICIONES GENERALES

**(Aplicables a todas las secciones a menos que
se indique específicamente lo contrario)**

CONDICIONES GENERALES

Estas **CONDICIONES GENERALES** se aplican a todas las Secciones de la Póliza a menos que se indique específicamente lo contrario.

1. ABOGADOS PREFERENTES

Nombre de los abogados. Como se menciona arriba con las modificaciones (si existen) a ser acordadas con el Suscriptor Líder.

2. ADMINISTRADOR / AJUSTADOR DE DAÑOS PERSONALES A TERCEROS

Nombre de los administradores / ajustadores.
Como se menciona arriba con las modificaciones (si existen) a ser acordadas con el Suscriptor

3. AJUSTADORES / INSPECTORES

Los Suscriptores por este medio aprueban a los Inspectores incluidos bajo **LAS CONDICIONES GENERALES 4: INSPECTOR DE GARANTÍA MARINA** o según se acuerde con los Suscriptores.

En caso de pérdida o daño que pueda dar lugar a una reclamación bajo esta póliza, el Asegurado podrá designar a un Ajustador del Panel de las **CONDICIONES GENERALES 4: AJUSTADORES DE PÉRDIDAS MARINAS**, como aprobado por Suscriptores, siempre que previamente no hayan realizado inspecciones sobre cualquier operación que dé lugar a dicha pérdida o daño y/u otras pérdidas como pueda acordarse posteriormente por los Suscriptores.

4. INSPECTORES DE GARANTÍA MARINA

- Matthews Daniel Company
- Guy Matthews and Associations
- Noble Denton
- Eagle Maritime Consultants Inc.

Como se mencionan anteriormente con las modificaciones (si existen) a ser acordados con el Suscriptor Líder.

5. AJUSTADORES DE PÉRDIDAS MARINAS

- Matthews Daniel Company
- Braemer Steege Inc
- Armstreet & Associates
- BC Johnson Associates
- Aqualis Offshore, Inc.

Como se mencionan anteriormente con las modificaciones (si existen) a ser acordados con el Suscriptor Líder.

6. AVISO Y PRUEBA DE PÉRDIDA

Tan pronto como sea posible, el Asegurado informará a los Suscriptores, a través de Camacho & Asociados, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V., de cualquier ocurrencia que pueda resultar en una reclamación bajo esta póliza, indicando la fecha, lugar, causa y circunstancias de cada ocurrencia.

El Asegurado deberá también presentar, tan pronto como le sea posible, con las compañías de seguros a través de Camacho & Asociados, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V., una prueba de la pérdida certificada detallada y la orden de pago.

Se acuerda que el conocimiento de una ocurrencia por un agente, funcionario o empleado del Asegurado no constituye conocimiento de tal ocurrencia por el Asegurado a menos que un ejecutivo, el dueño o Gerente de Riesgos del primer Asegurado hayan recibido dicha notificación de su agente, funcionario o empleado.

Se acuerda además que el conocimiento de una ocurrencia por parte de cualquier Asegurado no constituirá conocimiento de tal ocurrencia por cualquier otro Asegurado, y la notificación de una ocurrencia dada a los Aseguradores o a cualquiera de sus representantes autorizados constituirá dicha notificación por parte de todos los Asegurados.

7. CLÁUSULA DE CANCELACIÓN POR FALTA DE SOLIDEZ FINANCIERA

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria contenida en esta Póliza, en caso de producirse un "Evento de Incumplimiento" (como se describe más adelante) en relación con cualquier Asegurador (como se define más adelante), el Asegurado tendrá derecho a notificar la cancelación a dicho Asegurador con respecto a su participación en esta Póliza. Dicha cancelación será efectiva en la fecha del Evento de Incumplimiento, sin perjuicio de cualquier derecho acumulado del Asegurado en relación con las reclamaciones en relación con el período anterior a la ocurrencia del Evento de Incumplimiento, o, a la sola discreción del Asegurado (y siempre sujeto a cualquier otra fecha de cancelación impuesta por cualquier ley o estatuto pertinente que regule la insolvencia y la liquidación en general en el país en el que el Asegurador tiene su lugar de constitución o domicilio), la fecha posterior durante el período de esta Póliza que el Asegurado pueda estipular en su notificación de cancelación. Para que sea efectiva, cualquier notificación de cancelación por parte del Asegurado bajo esta Cláusula debe ser entregada por escrito a la Aseguradora cuya participación sea cancelada.

Se considerará que ha ocurrido un "Evento de Incumplimiento" si un Asegurador

- (a) se encuentra en liquidación voluntaria o involuntaria, rehabilitación, quiebra, suspensión de pagos, capítulo 11, administración o se disuelve o es objeto de cualquier alivio similar o estado de los asuntos para la protección de algunos o todos los acreedores de la Aseguradora o es objeto de cualquier solicitud, resolución o petición para o con el fin de efectuar cualquiera de los anteriores; o
- (b) tenga su Calificación de Solidez Financiera o su Calificación de Rendimiento Financiero, publicadas por Standard & Poor's o A M Best, rebajadas por debajo de A- o A menos, respectivamente, lo que, para evitar dudas, incluirá cuando dicha calificación sea suspendida o retirada.

En relación con un Sindicato de Lloyd's, la calificación publicada, a la que se hace referencia en el subapartado (b) anterior, será la que se aplique a Lloyd's en su conjunto, siempre que Lloyd's continúe siendo calificado como entidad única por Standard & Poor's o A M Best.

Cualquier Asegurador cuya participación en esta Póliza sea cancelada por el Asegurado de acuerdo con esta Cláusula, devolverá al Asegurado su parte de prima no devengada, que se calculará a prorrata diaria. Si la prima de esta Póliza es ajustable, se acuerda que dicho ajuste tendrá lugar de acuerdo con los términos originales de esta Póliza y, en su caso, las primas adicionales o de devolución resultantes se aplicarán a prorrata del tiempo en que dicho Asegurador participó en esta Póliza.

Asimismo, se acuerda que cualquiera de las partes tendrá derecho a compensar cualquier cantidad que le deba la otra parte en la fecha de cancelación bajo esta Póliza.

Tal y como se utiliza en esta Cláusula, "Asegurador" significa cada compañía de seguros, compañía de seguros, Sindicato de Lloyd's u otra entidad portadora de riesgo que suscriba este contrato. "Asegurado" puede significar Asegurado bajo un contrato de seguro directo o asegurado bajo un contrato de seguro, según sea el caso.

8. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

Ningún asegurador se considerará obligado a proporcionar cobertura y ningún asegurador será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar algún beneficio bajo la presente, en la medida en que la prestación de dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o disposición de tal beneficio expondría al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas, bajo leyes o reglamentos de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

JR2010/012

15 de septiembre de 2010

9. RESPUESTA A DERRAMES DE PETRÓLEO

Por la presente se entiende y se acuerda incluir a **Oil Spill Response Limited** como Asegurado adicional con renuncia a la subrogación en su favor, como se requiere por contrato entre el Asegurado nombrado y OSRL respecto de **las SECCIONES 1 y 2** solamente.

10. SUSCRIPTOR o SUSCRIPTORES

Donde las palabras suscriptor o suscriptores aparecen en formas convencionales o cláusulas aquí referenciadas, se considerará modificadas para leer Asegurado o Aseguradores (según corresponda).

11. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA

Con excepción de lo dispuesto específicamente en el presente, con respecto a la propiedad ubicada en tierra y/o propiedades fijas costa afuera, se aplicará lo siguiente:

Este seguro no cubre pérdida o daños ocasionados directa o indirectamente a casusa de o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (ya sea que se declare la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción o daño a la propiedad por o bajo la orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

12. AVISO DE ASIGNACIÓN

Este seguro será nulo si es asignado o transferido sin el consentimiento previo por escrito de los Aseguradores.

13. COBERTURA BLANKET PARA ASEGURADOS ADICIONALES

Se acuerda que la palabra "**Asegurado**" siempre que sea utilizada, incluye cualquier persona u organización para quien el Asegurado esté obligado en virtud de un contrato escrito a nombrar a dicha persona u organización como Asegurado Adicional, pero únicamente respecto de las operaciones realizadas por el Asegurado bajo los términos de dicho contrato.

14. COBERTURA BLANKET PARA RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN

Se acuerda una cobertura *blanket* de renuncia a la subrogación por la presente se concede contra cualquier individuo, firma, Corporación y/o sus empresas conjuntas, arrendatarios, o para quienes el Asegurado pueda estar operando, pero

sólo cuando sea necesario por contrato escrito ejecutado antes de una pérdida y sólo con respecto a la responsabilidad que se derive de operaciones por o en nombre del Asegurado bajo los términos de dicho contrato.

15. ASEGURADOS ADICIONALES / RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN

Los Aseguradores están de acuerdo, cuando así lo requiera el contrato, la licitación o la orden de trabajo, los asegurados adicionales y/o los coasegurados protegidos y/o la renuncia a los derechos de subrogación se incluyen automáticamente en el presente, sujeto a las cláusulas de notificación que puedan ser requeridas por contrato escrito.

16. CLÁUSULA DE RETRASO NO INTENCIONAL, ERRORES U OMISIONES DE INFORMACIÓN

Este seguro no será perjudicado por cualquier retraso no intencional, errores u omisiones por parte del Asegurado en el informe de actividades del Asegurado dentro de este documento, pero sólo hasta un sub límite de **USD 2,500,000** (para interés) con respecto a "Tormentas Nombradas" (valor total con respecto a tormenta no nombradas) cualquier ocurrencia, siempre que el Departamento de Seguros del Asegurado, de aviso tan pronto como sea posible a los Aseguradores de cualquier cambio, y el Asegurado pague la prima adicional, si existiera, tal como pueda ser aceptado; pero las condiciones temporales contenidas en la póliza seguirán prevaleciendo.

17. CLÁUSULA DE PRUEBA Y PAGO DE PÉRDIDA

Cuando corresponda, la prueba de la pérdida certificada detallada se presentará ante estas Aseguradoras dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha en que se reciban del Ajustador los formularios completos aprobados por el Asegurado.

Todas las reclamaciones ajustadas se abonarán al Asegurado o su representante dentro de los sesenta (60) días después de presentar la prueba de pérdida.

18. CLÁUSULA DE DECLARACIÓN FALSA Y FRAUDE

Esta póliza será nula si el Asegurado nombrado ha ocultado o tergiversado algún material hecho o circunstancia relativos a este seguro o el tema mismo o en caso de cualquier fraude, intento de fraude o falso juramento por el Asegurado nombrado correspondientes.

19. CLÁUSULA DE DEBIDA DILIGENCIA

Es una condición de este seguro que el Asegurado deberá ejercer debido cuidado y diligencia en la realización de todas las operaciones amparadas bajo esta póliza, utilizando todas las prácticas de seguridad y equipo consideradas prudentes para tales operaciones, y en caso de que se desarrolle cualquier condición peligrosa respecto a un pozo asegurado, el Asegurado a su exclusivo cargo hará todos los esfuerzos razonables para prevenir la ocurrencia de un siniestro Asegurado.

20. DESCUBRIMIENTO DE REGISTROS

Se nota y acuerda que:

- a. Durante la vigencia de este seguro, o
- b. En cualquier momento posterior dentro del período de tiempo otorgado para efectuar reclamaciones en contra de las compañías de seguros, o
- c. En el período de tiempo tras la presentación de la demanda contra las compañías de seguros hasta la adjudicación definitiva de la sentencia, incluyendo todas las apelaciones, si existieran.

Las Aseguradoras tienen el derecho de inspeccionar los registros del Asegurado relativos a todos los asuntos de costos y gastos o de cualquier naturaleza relativos a los pozos Asegurados, tales registros deberán abrirse a un representante de las compañías de seguros en todo momento razonable.

21. CLÁUSULA DE INSOLVENCIA O QUIEBRA

Se acuerda que en caso de Quiebra o insolvencia del Asegurado o de los bienes del Asegurado, los Aseguradores no quedarán exentos del pago de la indemnización que habría sido pagadera de no haber sido por dicha quiebra o insolvencia.

22. BENEFICIARIO PREFERENTE

Pérdidas, si las hubiere, serán pagaderas a: Murphy Sur, de R.L de C.V. o de acuerdo con sus instrucciones

23. AVISO DE CANCELACIÓN POR NOVENTA 90 DÍAS

En caso de falta de pago de la prima o la primera parcialidad de esta dentro de los **90** días después del inicio de vigencia, o de cualquier prima adicional o cualquier otro pago fraccionado, las compañías de seguros pueden cancelar esta póliza con **30** días de aviso escrito o telegráfico, enviado al Asegurado la su dirección se muestra en el presente. Tal proporción de prima, sin embargo, deberá ser obtenida hasta el momento de la cancelación por falta de pago de la prima. En el caso de un acontecimiento que dé lugar a una reclamación recuperable bajo los términos y condiciones de esta póliza que ocurra antes de dicha cancelación por falta de pago de la prima, entonces la prima mínima completa y del mínimo completo y depósito o la prima devengada conforme a las disposiciones de tarificación de la Cláusula **2** de las **CONDICIONES GENERALES**, cualquiera que sea mayor, se considerarán devengadas y exigibles.

Esta póliza puede ser cancelada por el Asegurado en cualquier momento mediante notificación por escrito o por la entrega de esta póliza a los Aseguradores. Esta póliza también puede ser cancelada por la compañía de seguros, con o sin el regreso o devolución de la prima no devengada, enviando al Asegurado un aviso, por telégrafo o por correo electrónico a la dirección del Asegurado que se muestra aquí, con no menos de treinta (**90**) días de aviso previo, indicando cuando será efectiva la cancelación. En caso de que esta póliza sea cancelada por el Asegurado, la prima devengada será la prima de devengada según las disposiciones de tarificación de esta póliza (con los Aseguradores conservando la proporción habitual de la prima a corto plazo para pozos en producción o introvertidos o tapados y abandonados) o la prima mínima, si cualquier, adeudo según lo dispuesto en la póliza, cualquiera que sea mayor. Si esta póliza es cancelada por los Aseguradores, la prima devengada según las disposiciones de clasificación de esta póliza (con Aseguradores de retención el porcentaje proporcional de la prima para pozos de producción o introvertidos o tapados y abandonados) y no se aplicará prima mínima.

No obstante lo anterior, esta póliza puede ser cancelada por los Aseguradores con respecto a los peligros de los huelguistas, trabajadores en paro o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines o conmociones civiles en siete (**7**) días escrita o telegráfica aviso enviado al Asegurado en la dirección del Asegurado indicada en este documento, sin devolución de la prima.

24. CLÁUSULA DE MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Pérdidas, si las hubiere, pagaderas en moneda de Estados Unidos de América.

25. CLÁUSULA DE ARBITRAJE

En el caso de estas Aseguradores y el Asegurado no se pongan de acuerdo en cuanto a la cantidad de la pérdida, daño o gasto, cada parte seleccionará un valuador competente y desinteresado. Los valuadores juntos primero seleccionarán a un árbitro competente y desinteresado, y en el caso de los valuadores no lleguen a un acuerdo después quince (15) días para nombrar tal árbitro, entonces a petición del Asegurado o los Aseguradores, tal árbitro será seleccionado por un juez de un tribunal de distrito del estado en la jurisdicción donde se produjo la pérdida. Los valuadores juntos entonces determinarán la pérdida, daño o gasto indicando valor por separado y pérdida, daño o gasto en relación con cada elemento; y si no están de acuerdo presentarán sus diferencias al árbitro. Una adjudicación (Laudo o Informe detallado) detallada por escrito, de cualquiera de los dos ante la compañía de seguros deberá determinar la cantidad de valor y pérdida, daño o gasto, tal determinación será vinculante para las partes presente. Cada perito será pagado por la parte que lo seleccionó y los gastos de valuación y el árbitro será pagado por partes iguales.

26. CLÁUSULA DEDUCIBLE PRINCIPAL

En caso de una pérdida bajo esta póliza que implique la aplicación de dos o más deducibles dentro de las secciones o sub secciones sólo se aplicará el deducible más alto, pero excluyendo el deducible adicional agregado anual.

27. CLÁUSULA DE EXAMINACION BAJO JURAMENTO

El Asegurado, con la frecuencia que puede ser razonablemente necesaria, deberá exhibir a cualquier persona designada por la compañía todo lo que queda de salvamento de la propiedad descrita y presentará, en la medida de su capacidad y hará que sus o sus empleados, miembros de la familia y otros deban someterse a exámenes bajo juramento por cualquier persona nombrada por la compañía y suscriba la misma y con la frecuencia que pueda ser razonablemente necesario, deberá presentar para revisión todas las escrituras, libros de contabilidad, facturas, y otros comprobantes o copias certificadas si sus originales se extraviaron, en el momento y lugar que sea designado por la Compañía o su representante y debe permitir realizar copias. Si no hay tal revisión bajo juramento o revisión de libros o documentos, ni cualquier otro acto de la compañía o cualquiera de sus empleados o representantes con respecto a la investigación de cualquier pérdida o reclamo, se considerará una renuncia al derecho a cualquier defensa que la empresa tenga lo contrario con respecto a cualquier pérdida o reclamo, pero todos los exámenes y actos se considerará que se han hecho o realizado sin perjuicio de la responsabilidad de la compañía.

28. CLÁUSULA DE INSPECCIÓN Y AUDITORÍA

Los aseguradores estarán autorizados, pero no obligados, a inspeccionar los bienes y operaciones del Asegurado en cualquier momento. Ni el derecho de los Aseguradores a realizar inspecciones ni la realización de las mismas ni ningún informe al respecto constituirá un compromiso en nombre o en beneficio del Asegurado o de otros, para determinar o garantizar que dichos bienes u operaciones son seguros.

29. Los Aseguradores pueden revisar y auditar los libros del Asegurado y los registros en cualquier momento durante la vigencia de la póliza y extensiones de este y dentro de tres años después de la terminación definitiva de esta póliza, en cuanto se relacionan con la materia objeto de este seguro

30. ASEGURADO ADICIONAL CON RESPECTO A LOS INTERESES OPERATIVOS DEL ASEGURADO; E INTERESES DE TRABAJO NO OPERATIVOS DEL ASEGURADO.

Específicamente es entendido y acordado, sin perjuicio de cualquier condición póliza contraria, disposición o exclusión (ya sea contenida o respaldado entonces), la provisión de "**personas aseguradas**" se modifica al agregar lo siguientes:

- a) en circunstancias donde está actuando el Asegurado nombrado en calidad de operador en las operaciones de petróleo o gas; los copropietarios, los copartícipes en joint ventures o los socios de las asociaciones, pero

solamente cuando tales Asegurados adicionales tienen un interés financiero en este tipo de operaciones con el nombre de Asegurado,

- b) propietarios no operacionales y copropietarios no activos en las operaciones de petróleo o de gas para los cuales el Asegurado nombrado está actuando como agente; sin embargo, el seguro de esta póliza para estos Asegurados adicionales bajo este apartado se aplicará como exceso sobre cualquier otro seguro válido y cobrable a estos Asegurados adicionales.

Sin embargo, también se acuerda que, con respecto al interés de trabajo no operativo (financiero) del Asegurado Nombrado en la compra, desarrollo y operación de propiedades de petróleo o de gas, el seguro que brinda esta póliza se aplicará como exceso sobre cualquier otro seguro válido y cobrable disponible para el Asegurado nombrado y cualquier condición de "**Otros Seguros**" contenido en el presente se modifica en consecuencia.

31. SUBROGACIÓN

- a. Los aseguradores deberán subrogarse en todos los derechos de recuperación del Asegurado contra cualquier otra persona, firma o corporación que pueda ser legal o contractualmente responsable por tal pérdida, daño o gasto así reembolsado por el Asegurador, al momento del reembolso al Asegurado de cualquier pérdida, daño o gasto aseguradoras.
- b. Se acuerda que los Aseguradores podrán reclamar sobre y litigar contra cualquiera de las partes responsables por pérdidas, daños o gastos reembolsados bajo este documento en nombre del Asegurado y el Asegurado proporcionará a los Aseguradores su plena cooperación en la consecución de dicha reclamación o procedimiento legal.
- c. Expresamente se autoriza al Asegurado para renunciar a los derechos de subrogación de los Aseguradores contra cualquier individuo, firma o corporación que está bajo contrato o que de otro modo esté realizando un trabajo para el Asegurado o para quien o para la cual Asegurado realiza trabajos o prestación de servicios, siempre y cuando dicha renuncia se ejecuta por escrito antes de cualquier ocurrencia que dé lugar a reclamaciones de reembolso bajo el presente.
- d. excepto según lo dispuesto o permitido específicamente por esta póliza, el Asegurado no renuncia, libera ni disminuye los derechos de recuperación o de subrogación con respecto a cualquier reclamo que, al ser pagado por los Aseguradores, de otro modo pertenecería o se acumularía a los Aseguradores, y en la medida en que y para en la medida en que cualquier acción por parte del Asegurado renuncie, libere o disminuya los derechos de recuperación o subrogación con respecto a dicho reclamo, los Aseguradores no tendrán ninguna responsabilidad en virtud de esta póliza.

32. HONORARIOS INGENIERÍA / EVALUACION

2.5% cuota de subsidio en relación con el trabajo de soporte de ingeniería como sea necesario, incluyendo evaluaciones, valoraciones de activos, seguridad y auditorías de riesgo, análisis de integridad de activos, modelado de riesgos y servicios analíticos a solicitud de los suscriptores. Sujeto al alcance del trabajo que será acordado por el suscriptor principal y los reembolsos por parte de los suscriptores al presentar la factura.

33. PAGO DE LAS RECLAMACIONES Y AJUSTE DE PÉRDIDA

La Pérdida, si la hubiere, bajo este seguro (excepto que se indique específicamente lo contrario) se ajustará y será pagadera al Asegurado en el presente en quien el título o interés en la exposición involucrada en dicha pérdida esté conferido en el momento de la pérdida, o según lo indique el Asegurado Nombrado.

Todas las reclamaciones ajustadas se pagarán al Asegurado tan pronto como sea posible después de la aceptación de la prueba satisfactoria de interés y pérdida en las oficinas de suscriptores.

34. EXTENSIÓN DE RIESGO DE CONTAMINACIÓN

Sujeto a los términos y condiciones de esta Póliza, este seguro cubre la pérdida física o el daño físico a los artículos aquí asegurados causados directamente por cualquier autoridad gubernamental que actúe para el bienestar público para prevenir o mitigar un riesgo de contaminación, o la amenaza del mismo, que resulte directamente de daño a los artículos aquí asegurados por los cuales los Aseguradores son responsables bajo esta póliza, siempre que tal acto de autoridad gubernamental no haya resultado de la falta de debida diligencia por parte del Asegurado, los propietarios o administradores de los artículos aquí asegurados o cualquiera de ellos para prevenir o mitigar tal peligro o amenaza. Los dueños, compañeros, oficiales, pilotos, miembros de la tripulación no tienen la consideración de Asegurado o propietario o gerente, así como cualquier accionista o empleado del asegurado nombrado mientras actúe en su calidad de tal.

35. SEGURO PRIMARIO:

Sin perjuicio de otras cláusulas contenidas en la presente póliza se conviene que cuando sea necesario por contrato esta póliza será primaria y cualquier otro seguro válido y cobrable.

36. DEMANDA CONTRA LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

Es una condición de este seguro que ninguna demanda, acción o procedimiento para la recuperación de cualquier reclamo en virtud del presente se podrá mantener en cualquier tribunal de justicia o equidad a menos que se inicie el mismo **(a)** dentro de dos años y un día después de que se produzca una causa de acción o **(b)** si por las leyes del estado o nación de la dirección del Asegurado que se muestra en el presente, tal limitación no es válida, entonces dentro del límite de tiempo más breve permitido por las leyes de dicho estado o nación.

Si las compañías de seguros fallan al pagar al Asegurado, el beneficiario preferente nombrado o cualquier sucesor en interés (el "**demandante**"), cualquier cantidad adeudada en virtud de esta póliza, los Aseguradores presentará su disputa con el demandante en cualquier Tribunal de jurisdicción competente dentro de los Estados Unidos (la "**corte**"). La notificación de la demanda puede hacerse a la persona o empresa nombrada en este documento, que está autorizada y dirigida a aceptar la notificación de la demanda en nombre de los Aseguradores. Las personas nombradas anteriormente son autorizadas y dirigidas, a petición de la demandante, a comprometerse por escrito a los denunciantes de que se presentarán en general en nombre de los aseguradores si el o los demandantes inician dicha una demanda.

Si cualquier ley de cualquier Estado, territorio o distrito de los Estados Unidos lo prevé, los Aseguradores por la presente designan el Superintendente, Comisionado o director de seguro u otro oficial especificado para ello en el estatuto, o su sucesor o sucesores en el cargo (el "**funcionario**"), como su verdadero y legítimo abogado que el demandante puede servir cualquier proceso legal en cualquier acción, demanda o procedimiento instituido por ellos o en nombre de ellos derivadas de esta póliza y por la presente designado la persona o personas que nombre aquí para que el demandante puede servir cualquier proceso legal en cualquier acción, demanda o procedimiento instituido por ellos o en nombre de ellos derivadas de esta póliza y por la presente designa a la(s) persona(s) mencionada(s) a la(s) que el funcionario está autorizado a enviar dicho proceso o una copia fiel del mismo.

37. ESTATUTOS CONFLICTIVOS

Todas y cada una de las disposiciones de este seguro que entren en conflicto con los estatutos del estado o país en el que se emite este seguro son entendidas, declaradas y reconocidas por los Aseguradores y el/los Asegurado/s para ser modificadas para ajustarse a dichos estatutos

38. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD DIVERSA

Las obligaciones de los Aseguradores suscriptores en virtud de los contratos de seguros a los que suscriben son diversas y no conjuntas y se limitan únicamente al alcance de sus suscripciones individuales. Los Aseguradores suscriptores no son responsables de la suscripción de ningún Asegurador co-suscriptor que por alguna razón no cumpla con la totalidad o parte de sus obligaciones.

39. DEFINICIONES

Por la presente se entiende y se acuerda dondequiera que la palabra impresa "Asegurado" aparece en este documento, se entenderá que se lee "Asegurado",

Además, siempre que aparezca la palabra "Compañía", se entenderá que se entenderá por "Aseguradores".

40. CLÁUSULA DE ABANDONO

No puede haber abandono a los Aseguradores de cualquier propiedad a menos que los Aseguradores han acordado específicamente tal abandono por escrito. Los Suscriptores aceptan renunciar a los derechos de salvamento después de una pérdida recuperable.

41. CLÁUSULA DE PERMISOS

Se otorga permiso para hacer inmediatamente todos los reemplazos y reparaciones necesarios de la propiedad.

42. CLAUSULA DE GASTOS EXPEDITOS

Se entiende y acuerda que este seguro se extiende para cubrir los costos razonables para acelerar las reparaciones a la propiedad asegurada incluyendo, pero sin limitación, las horas extras y el costo extra de gastos o medios rápidos de transporte y otras medidas extraordinarias.

43. OTROS SEGUROS

Si otro seguro se aplica a un "reclamo" también cubierto por esta póliza, esta póliza se aplicará exceso del otro seguro independientemente de si el otro seguro es válido o cobrable. Sin embargo, esta disposición no se aplicará si el otro seguro está escrito específicamente para ser un exceso de esta póliza.

44. RECUPERACION DE OTROS

Los Aseguradores no pagarán ninguna pérdida en la medida en que el Asegurado haya (han) cobrado la misma de cualquier otra parte(s).

45. CLAUSULA DE ASEGURADOS NOMBRADOS

Partes del Joint Venture:

1. Murphy Sur, S. de R.L. de C.V.
2. PC Carigali México Operations, S.A de C.V. y
3. Sierra Offshore Exploration, S. de R.L. de C.V.

Compañías Operadoras:

1. Murphy Sur, S. de R.L. de C.V. y/o Murphy Oil Corporation

2. Murphy Oil Corporation

Holding Companies:

Nombre de la empresa holding, a ser nombrada en caso de ser necesario.

Empresas Administradoras y de Recursos Humanos:

Nombre de la Compañía a ser nombrada en caso de ser necesario.

Sus divisiones no incorporadas y todas las compañías afiliadas, asociadas o compañías subsidiarias y sus filiales, consorcios, empresas conjuntas, personas físicas o corporaciones y/o co-inversionistas y/u operadores y/o propietarios, que puedan existir ahora, en el presente o en el futuro, según lo acordado por los Aseguradores, y teniendo un interés en virtud del presente en el momento de ocurrir cualquier pérdida, según puedan aparecer sus respectivos derechos e intereses.

**CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO PARA CONTAMINACIÓN POR ARMAS RADIOACTIVAS,
QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS.**

Esta cláusula prevalecerá y anulará toda otra disposición de este seguro que no sea compatible con ella.

1. Este seguro en ningún caso cubrirá pérdida, daño, responsabilidad o gasto directa o indirectamente causado, atribuido o resultante de:
 - 1.1. Las radiaciones ionizantes o la contaminación por radiactividad proveniente de algún combustible nuclear o desecho nuclear o de la combustión de combustible nuclear
 - 1.2. Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas, riesgosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro conjunto nuclear o sus componentes
 - 1.3. Cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear o una reacción o fuerza o materia radiactiva similar
 - 1.4. Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas, riesgosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva. La exclusión en esta sub cláusula no se extiende a los isótopos radiactivos (distintos del combustible nuclear) cuando dichos isótopos se preparan, transportan, almacenan o se usan para fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos o pacíficos
 - 1.5. Cualquier arma química, biológica, bioquímica, o electromagnética.

CL.370
10/11/2003

AFIRMACIÓN DE ENERGÍA CIBERNÉTICA Y EXCLUSIÓN LIMITADA

1. Sujeto únicamente al párrafo 3 siguiente, este seguro no cubrirá en ningún caso las pérdidas, daños, responsabilidades o gastos causados directa o indirectamente por, o que contribuyan a, o que se deriven del uso o funcionamiento, como medio para infligir un daño, de cualquier ordenador, sistema informático, programa informático, código malicioso, virus o proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.
2. Sujeto a las condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza a la que se refiere esta cláusula, la indemnización recuperable en virtud del presente contrato no se verá perjudicada por el uso o funcionamiento de cualquier ordenador, sistema informático, programa de software informático, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico, si dicho uso o funcionamiento no es como medio para infligir un daño.
3. Cuando esta cláusula esté endosada a pólizas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o disturbios civiles derivados de la misma, o cualquier acto hostil por o contra una potencia beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe por motivos políticos, el párrafo 1 no operará para excluir las pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) derivadas del uso de cualquier ordenador, sistema informático o programa de software informático o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y/o guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

JR2019-013

12 noviembre 2019

ENDOSO JRC DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
(para uso en pólizas de energía)

1. No obstante, cualquier disposición en contrario dentro de este seguro, este seguro no asegura ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto o cualquier otra suma causada por una enfermedad transmisible o por el miedo o amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible.
2. Por el propósito de este endoso, pérdida, daño, responsabilidad, reclamos, gastos o cualquier otra suma, incluyendo, pero no limitado a cualquier costo de limpieza, desintoxicación, remoción, monitorear o probar:
 - 2.1. por una enfermedad transmisible.
 - 2.2. cualquier propiedad asegurada de aquí en adelante que sea afectado por dicha enfermedad transmisible.
3. Como se usa en este documento, una enfermedad transmisible significa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:
 - 3.1. la sustancia o agente incluya, pero no está limitado a, un virus, bacteria, parasite, o cualquier otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea vivo o no y,
 - 3.2. el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no está limitado a transmisión aérea, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, solido, liquido o gas o entre organismos.
4. Este endoso aplica a toda la extensión de la cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otra cobertura proporcione.

SECCIÓN 1

**PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO CON RESPECTO A PLATAFORMAS
Y ESTRUCTURAS COSTA AFUERA**

FORMA ESTANDAR DE LONDRES PARA COBERTURA DE PLATAFORMAS
(LONDON STANDARD PLATFORM FORM)

SEGURO DE TODO RIESGO

(Salvo aquello que en lo sucesivo se excluya)

1. **ASEGURADO:** De acuerdo con las declaraciones de póliza

2. **PERÍODO DE SEGURO:** De acuerdo con las declaraciones de póliza

Si este seguro expira durante un accidente u ocurrencia dando lugar a una pérdida, las compañías de seguros serán responsables como si la pérdida hubiera sucedido durante el vigor de este seguro.

3. **PROPIEDAD ASEGURADA BAJO LA PRESENTE:**

Este seguro cubre las instalaciones de la plataforma, según lo previsto en el presente documento, que incluye la plataforma(s), pasarelas y rampas de aterrizaje, (pero con exclusión de delfines) y cabezales de pozos submarinos y todos los bienes de propiedad del asegurado, ubicados en dichas instalaciones de la plataforma, incluyendo el equipo de cabezal de pozo por encima de la junta de revestimiento más baja del pozo y el crudo/condensado mientras esté almacenado en tanques en dichas instalaciones y todos los bienes aquí descritos que sean propiedad o estén bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado ubicados en dicha(s) instalación(es), excepto lo que se excluye a continuación.

CEDULA DE PROPIEDADES ASEGURADAS

Descripción de <u>Instalaciones Plataforma</u>	<u>Cuota</u>	Valor <u>Asegurado</u>	a esta <u>cantidad</u>
---	--------------	---------------------------	---------------------------

De acuerdo a las Declaraciones de póliza

Cada bien se considera que está asegurado por separado.

Cualquier pérdida pagada abajo la presente póliza no reducirá el importe de este seguro excepto en el caso de una pérdida total y/o pérdida total constructiva y/o convenida y/o pérdida total acordada.

4. **LÍMITES TERRITORIALES:**

(a) Mundial

(b) Este seguro cubre hasta **25%** de la cantidad de seguro prevista en el presente documento sobre los bienes asegurados en el mismo (tal y como se describe en la Cláusula 3 anterior), pero excluyendo jacket(s) y/o las secciones de la cobertura cuando se separan de la propiedad asegurada bajo la presente mientras se encuentren en almacenamiento temporal en, o en tránsito local a o desde los puertos o instalaciones de la plataforma dentro de los límites territoriales previstos en párrafo (a). Queda expresamente entendido y

acordado, sin embargo, que esta cobertura extendida está incluida dentro y no incrementará el monto total del seguro bajo el presente.

5. COBERTURA:

Sujeto a sus términos, condiciones y exclusiones este seguro es contra todos los riesgos de pérdida física directa o daño a la propiedad asegurada.

Además, esta Sección también cubrirá las pérdidas o daños a los bienes asegurados en virtud del presente documento, causados directamente por la autoridad gubernamental que actúe en pro del bienestar público para prevenir o mitigar un peligro de contaminación, o la amenaza de esta, que resulte directamente en daños a los bienes por los que los Aseguradores son responsables bajo esta sección.

6. DEDUCIBLE:

Se entiende y se acuerda que cada reclamación (incluyendo reclamaciones bajo la Cláusula de demanda y trabajo serán reportadas y ajustadas por separado y del monto de cada reclamación se deducirá la suma de **USD según las declaraciones de la póliza**. Esta cláusula no se aplicará a una reclamación por pérdida total o pérdida total constructiva.

Para los efectos de esta cláusula cada ocurrencia se tratará por separado, pero se acuerda que una secuencia de pérdidas o daños que surjan de una misma ocurrencia se considerarán como un solo evento u ocurrencia.

7. EXCLUSIONES:

A pesar de cualquier cosa en contrario que pueda estar contenida en este seguro, no habrá responsabilidad bajo este seguro con respecto a:

- (a) La pérdida, daño o gasto causado por o atribuible una Tormenta nombrada o huracán en el Golfo de los Estados Unidos o en el Golfo de México.
- ~~(b) Pérdida, daños o gastos causado por o atribuible a terremoto o erupción volcánica, o fuego o explosión y maremoto como consecuencia de terremoto o erupción volcánica.~~
- (c) Pérdida, daño o gasto mientras que o resultantes de la perforación un Pozo de alivio con el fin de controlar o intentar controlar fuego, explosión o cráteres asociados a otra plataforma o unidad a menos que se dé aviso inmediato a los Aseguradores de dicho uso y se pague la prima adicional si es necesario. Sin embargo, esta cláusula no se aplicará en el evento de que esta sección forme parte de una Póliza de Paquete de Energía que incluye seguro de Gastos Extra del Operador.
- (d) Cualquier reclamación, ya sea una demanda y un gasto de mano de obra o de otro tipo, por dinero, materiales o bienes gastados o sacrificados para controlar o intentar controlar la explosión o la craterización o para luchar contra el fuego asociado a la explosión.
- (e) Pérdida, daño o gasto causados por o resultantes de la detención de demora o pérdida de uso.
- (f) Desgaste, deterioro gradual, fatiga del metal, avería de maquinaria, expansión o contracción debido a cambios en temperatura, corrosión, oxidación, acción electrolítica, error en el diseño: ni este seguro cubre el costo de reparar o reemplazar cualquier parte que se haya perdido, dañado o condenado por cualquier defecto latente en ella, pero no se considerará lo anterior para excluir cualquier pérdida, daños o gastos causados por o resultantes de cualquiera de las condiciones antes mencionadas.

- (g) Pérdida de o daño a los dinamos, motores de lámparas, interruptores y otros aparatos eléctricos y dispositivos, causados por lesión eléctrica o alteración, salvo que la pérdida o daño sea causado por un peligro no excluido por este documento procedente fuera de los equipos eléctricos especificados en esta cláusula. Sin embargo, esta cláusula no deberá excluir reclamaciones por pérdida física o daños resultantes de incendios y pérdida física o daños físicos a otras partes del aparejo o equipo Asegurado bajo la presente o gastos causados por o resultantes de cualquiera de las citadas condiciones.
- (h) Responsabilidades a terceras partes.
- ~~(i) Reclamaciones en relación con la remoción de propiedades, materiales, escombros u obstáculos, tanto si dicha remoción es exigida por la ley, la ordenanza, el estatuto y el reglamento o de otro modo.~~
- (j) Equipo(s) de perforación y/o de mantenimiento, incluidos los tubos de perforación y los collares de perforación y todos los demás componentes que formen parte de un equipo de perforación o de mantenimiento.
- (k) Pozos o agujeros estando perforados o no.
- (l) Cemento para lodos de perforación, químicos de perforación y combustibles en uso, así como el revestimiento y la tubería en el pozo.
- (m) Petróleo o gas sin refinar u otro producto crudo.
- (n) Diseños, planos, especificaciones o registros, efectos personales de empleados u otros.

8. GARANTIA DEL PREVENTOR DE EXPLOSION:

Se garantiza que se instalará un preventor de explosión de marca estándar en la carcasa superficial y dichos dispositivos de prevención de explosión se instalarán y se probarán de acuerdo con la práctica habitual con respecto a los pozos de producción y de cierre solamente.

9. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

En ningún caso, excepto conforme a lo dispuesto en la Cláusula de gastos de demanda y laborales, será responsabilidad de los Aseguradores derivadas de cualquier accidente u ocurrencia que exceda la suma asegurada bajo esta póliza en conjunto como se menciona en la cláusula 3 en relación con los bienes sujetos a reclamación de tal accidente u ocurrencia.

Respecto a la propiedad asegurada bajo la presente, los Aseguradores no serán responsables más que por la proporción del costo de reparación o sustitución de la propiedad dañada o perdida, con materiales de igual clase y calidad a una condición igual pero no superior o más extensa que su condición antes de la pérdida.

En ningún caso las compañías de seguros serán responsables de cualquier aumento de los costos de reparación o reconstrucción por ley, ordenanza, reglamento, permiso o licencia de construcción o reparación de regulación.

~~10. COASEGURO:~~

~~El Asegurado deberá mantener contribuir seguro en condiciones no más restrictivos que este seguro el Asegurado de la propiedad abajo de no menos de 100% de los nuevos reproductores cuesta menos una depreciación razonable. No hacerlo, el Asegurado será una Aseguradora en la medida de tal déficit y llevar dicha parte~~

proporcional de cualquier reclamación. Si este seguro se divide en dos o más elementos que se aplicarán las condiciones que preceden a cada artículo por separado.

11. PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA:

No habrá ninguna recuperación de una pérdida Total Constructiva abajo a menos que el costo de recuperación y reparación de la propiedad asegurada exceda el **70%** del valor Asegurado programado.

En ningún caso las compañías de seguros serán responsables de daños no reparados posteriores a una pérdida total durante el período cubierto por este seguro.

12. GASTOS DE DEMANDA Y LABORALES:

Se acuerda además que si los bienes Asegurados sufren pérdidas o daños cubiertos bajo los términos de este seguro, será lícito y necesario para el Asegurado, sus integrantes, servidores y asignaciones, demandar, trabajar y viajar por, en y sobre la defensa, salvaguarda y recuperación de dichos bienes, o cualquier parte de los mismos, sin perjuicio de este seguro, y sujeto siempre a los términos de las condiciones limitaciones y exclusiones de este seguro, los cargos de los mismos correrán a cargo de los Aseguradores. Y se declara y acuerda especialmente que ningún acto de las Aseguradoras en la recuperación, o conservación de los bienes Asegurados será considerado como renuncia o aceptación de abandono.

La responsabilidad de los aseguradores por los gastos de demanda y laborales no excederán el 25% del valor asegurado de los artículos en defensa, salvaguarda o recuperación de los cuales se incurra dicho gasto.

13. CANCELACIÓN:

Este seguro puede ser cancelado:

- (a) por el Asegurado en cualquier momento mediante notificación por escrito sujeto a devolución de la prima a convenir.
- (b) por las compañías de seguros sujetas a notificación escrita de **30** días, en cuyo caso una devolución proporcional diaria de la prima será pagadera.
- (c) por los Aseguradores con respecto a los peligros de obreros, bloqueos de huelguistas o personas que tomen parte en disturbios laborales, motines o conmociones civiles sujetos a notificación escrita de **7** días sin devolución de la prima.

Cancelación por cualquiera de las partes está sujeta a la retención por los Aseguradores de cualquier prima mínima estipulada en la póliza.

14. ACUERDOS DE LIBERACION Y RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN:

El Asegurado puede conceder liberación de responsabilidad con respecto a la pérdida de o daño a los bienes asegurados bajo esta póliza a alguna persona, firma o corporación para la cual el asegurado está operando bajo contrato específico, siempre que:

- (a) el dicho lanzamiento se otorga antes del comienzo de las operaciones.
- (b) la pérdida o daño conforme a dicha liberación surja de o en relación con tales operaciones.

Los aseguradores aceptan renunciar a sus derechos de subrogación contra dicha persona, empresa o sociedad habiendo sido liberados de dicha responsabilidad.

15. DESCUBRIMIENTO DE REGISTROS:

Durante el periodo de vigencia de este seguro o en cualquier momento después de eso dentro del período de la época siempre para en la cláusula **16** para traer demanda contra estos Aseguradores, estos Aseguradores tendrán derecho de inspeccionar los registros del Asegurado relativos a todas las cuestiones de costo, reparaciones, ingresos y gastos de cualquier naturaleza relativos a las propiedades aseguradas, tales registros para abrirse a un representante de estas Aseguradores en todos tiempos.

16. LIMITACIÓN DE ACCIÓN:

Ninguna demanda o acción sobre este seguro para la recuperación de cualquier reclamo será sostenible en cualquier tribunal de justicia o equidad a menos que el Asegurado haya cumplido plenamente con todos los requisitos de este seguro, y a menos que se inicie dentro de los veinticuatro meses siguientes al momento en que una causa de acción para la pérdida se acumule, siempre y cuando, cuando dicha limitación de tiempo esté prohibida por la ley del Estado en el que se emite este seguro, entonces y en ese caso, ninguna demanda o acción en virtud de este seguro se sostendrá a menos que se inicie dentro de la limitación de tiempo más corta permitida por las leyes de dicho Estado.

17. PÉRDIDA POR PAGAR:

Pérdida, si alguna, a pagar a **Murphy Sur, S. de R.L. y/o Murphy Oil Corporation** de acuerdo con su orden

18. LIBRE DE CAPTURA E INCAUTACIÓN:

A pesar de cualquier cosa en contrario contenida en este seguro, no habrá ninguna responsabilidad por cualquier reclamación causada por, resultante de, o incurridos como consecuencia de:

- (a) captura, incautación, detención, restricción o detención o cualquier intento de ellas; o
 - (b) cualquier toma por requisita o de otra manera, ya sea en tiempo de paz o de guerra y ya sea legal o no; o
 - (c) cualquier mina, bombas, torpedos u otro motor de la guerra; o
 - (d) cualquier arma de guerra que emplea atómica o fisión nuclear o fusión u otra como reacción o fuerza radioactiva o materia; o
 - (e) guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o lucha civil que surja ella o piratería; o
 - (f)
 - (i) la detonación de un explosivo
 - (ii) cualquier arma de guerra
- y causado por cualquier persona que actúe en forma maliciosa o de un motivo político; o
- (g) cualquier acto con fines políticos o terroristas de cualquier persona o personas, sean o no agentes de un poder soberano, y la pérdida, daño o gasto resultante de las mismas sea accidental o intencional; o
 - (h) las hostilidades u operaciones de guerra (si habrá una declaración de guerra o no) pero este inciso (h) no excluye colisión o contacto con aviones, cohetes o misiles similares o con objetos fijos o flotantes, o tiempo de encalladura, pesado, fuego o explosión si no causada directamente por un acto hostil por o contra un poder beligerante que es independiente de la naturaleza del viaje o una operación la propiedad asegurada

conforme al presente , o en caso de colisión o contacto, está realizando cualquier otro buque implicado en esto,. Como se utiliza en este documento, '**poder**' incluye cualquier autoridad mantenimiento naval, militar o las fuerzas aéreas en asociación con una potencia de.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso C anterior, esta cláusula no operará para excluir las pérdidas y/o daños causados por o que se presenten de antiguas minas, bombas, torpedos, misiles u otras armas de guerra restantes de hostilidades anteriores, conflictos o ejercicios militares.

19. GASTOS DE REMOCION DE ESCOMBROS

Sujeto a otros términos y condiciones de esta póliza, las Aseguradores acuerdan indemnizar al Asegurado por todos los costos y/o gastos de, o incidentales a, el levantamiento real o su intento, remoción y/o destrucción de los restos o escombros propiedad del Asegurado o de otros, incluyendo el abandono, por un acontecimiento cubierto bajo los términos de este seguro, incluyendo el suministro y mantenimiento de luces , marcas y advertencias audibles para dichos restos o escombros, **(1)** si el incurrir en tales costos y gastos es obligatorio por ley, ordenanza o reglamento incluyendo donde sea necesario por el BOEMRE, o **(2)** cuando el Asegurado es responsable de dichos costos o gastos por contrato escrito, o **(3)** cuando dichos restos o desechos interfiere con las operaciones normales del Asegurado o de sus clientes o **(4)** cuando dichos restos o escombros constituye un peligro para la navegación.

El límite de esta cláusula es independiente y separado de los otros límites establecidos por este seguro, pero no excederá el **50%** del valor del elemento o **USD 5,000,000 (100%)** cualquier accidente u ocurrencia, cualquiera que sea el mayor.

Las propiedades declaradas sin un valor Asegurado en este documento están cubiertas para remoción de escombros como se describe anteriormente hasta un límite de **USD 2,500,000** cada elemento Asegurado de interés, cualquier accidente u ocurrencia.

Todos los otros términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

20. CLÁUSULA DE OBRAS MENORES

Se entiende y acuerda que esta Política incluye automáticamente las alteraciones menores y/o la reconstrucción y/o las adiciones y/o el mantenimiento y/o las pruebas y la puesta en marcha y/o las modificaciones y/o los trabajos realizados en cualquiera de las instalaciones, sujetas a un límite de **USD 2,500,000 (100%)** cualquier proyecto y sujeto a un deducible de **USD 100,000 (100%)** de cualquier ocurrencia excepción respecto a tránsito donde el deducible será de **75,000 USD (100%)** cualquier ocurrencia.

Sin perjuicio de los demás términos y condiciones contenidas en esta póliza, la cobertura por esta extensión sólo pagará en exceso de un seguro más específico, si lo hubiera, contratado con respecto a las obras menores. El deducible y/o retenciones aplicables a esta póliza no se aplicarán donde el importe a pagar en los otros seguros supera el deducible o retención en el presente, pero en ningún caso las pérdidas serán pagaderas por debajo de las cantidades deducibles o retención de contenidos en esta póliza.

Sin embargo, no hay cobertura dado bajo esta cláusula, si las operaciones de iniciaron o continúan durante julio a octubre inclusive. Si durante este tiempo se requiere de cobertura esta deberá ofrecerse bajo la **SECCIÓN 4** y sujeta a los términos y condiciones de la **SECCIÓN 4**.

21. CLÁUSULA DE COBERTURA Y REPORTES AUTOMÁTICOS

Salvo que se indique lo contrario, queda entendido y acordado que esta SECCIÓN 1A se extiende automáticamente a la cobertura de bienes e intereses adicionales de tipo, naturaleza y ocupación similares a los cubiertos por esta Póliza en ubicaciones nuevas o existentes que puedan adquirirse durante la vigencia de esta.

En el caso de cualquier adquisición en la que el valor de los activos no supere el 10% del valor total de los activos declarados a las Aseguradoras dentro de la información y relación de valores proporcionados al inicio, dicha adquisición se cubre automáticamente y no está sujeta a un ajuste en la prima.

No obstante, en caso de que la adquisición supere el 10% de los valores totales de los activos declarados a los Aseguradores dentro de la información y la cédula de valores proporcionados al inicio, el 10% de los activos se incluirán sin cargo y 10% estará sujeto a un ajuste de acuerdo con las tarifas de póliza.

Todos los otros términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

SECCIÓN 1

DAÑO FISICO RESPECTO DE TUBERÍA COSTA AFUERA

**FORMULARIO DE COBERTURA PARA TUBERÍAS.
"TODO RIESGO" (01 de marzo de 1995) - MODIFICADA
(Salvo lo que se excluye en lo sucesivo)**

1. PROPIEDAD ASEGURADA BAJO LA PRESENTE POLIZA:

Esta sección cubre tuberías tal como está previsto en el presente documento, incluyendo, pero sin limitación, líneas de flujo, líneas de encuentro, líneas laterales, elevadores de tubería, relleno de tuberías (pipefill), protección catódica de almacenamiento de productos y equipos excepto lo excluido.

2. RETENCIÓN:

El límite de responsabilidad del asegurador indicado en las **DECLARACIONES** se aplicará por encima de la retención indicada en las **DECLARACIONES**.

En el evento la retención indicada en las **DECLARACIONES** se ajusta al interés del Asegurado (**100%**) y en caso de reclamos, pérdidas o daños a más de un Pozo Asegurado cualquier una ocurrencia, la retención de ocurrencia alguna un interés del Asegurado se calculará por **(1)** dividir la suma de la reclamación, pérdida o daño de la cantidad para todos los pozos Asegurados por interés del Asegurado por la demanda total (**100%**), cantidad de la pérdida o daños para todos los pozos Asegurados y **(2)** multiplicando **(1)** por el **100%** de retención aplicable indicado en las **DECLARACIONES**.

3. LÍMITES TERRITORIALES:

(a) Mundial;

(b) Esta Sección también cubre hasta el **25%** del importe del seguro en virtud del presente documento sobre los bienes asegurados en el mismo (como se describe en el Párrafo 1. anterior) cuando estén separados de los bienes asegurados en virtud del presente documento y mientras se encuentren en tierra o en tránsito hacia o desde tierra dentro de los Límites Territoriales previstos en el Párrafo **3(a)**. Queda expresamente entendido y acordado, sin embargo, que esta cobertura extendida está incluida dentro y no aumentará el monto total del seguro en virtud del presente

4. RIESGOS ASEGURADOS:

A. Daño físico:

En esta sección, sujeto a los términos, condiciones y exclusiones, asegura contra todo riesgo de daños a la propiedad asegurada o pérdida física directa.

B. Daño deliberado:

Esta Sección, sujeta a sus términos, condiciones y exclusiones, también cubrirá las pérdidas o daños a los bienes asegurados en virtud del presente documento, causados directamente por la autoridad gubernamental que actúe en pro del bienestar público para prevenir o mitigar un riesgo de contaminación, o la amenaza de la misma, que resulte directamente en daños a los bienes por los que los Aseguradores son responsables en virtud de esta Sección

5. EXCLUSIONES:

A PESAR DE CUALQUIER MENCION EN CONTRARIO QUE PUEDA ESTAR CONTENIDA EN ESTAS CLÁUSULAS, NO HABRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD BAJO ESTA SECCIÓN RESPECTO DE:

- (a) Desgaste, deterioro gradual, fatiga del metal, rotura de maquinaria, expansión o contracción debido a cambios en temperatura, corrosión gradual, oxidación progresiva, acción electrolítica, error de diseño o defecto latente, subsidencia, fregado (definido como el lavado gradual de los fondos marinos), pero lo anterior sólo excluirá los costes o gastos necesarios para reparar o sustituir la parte de la propiedad asegurada que ha perdido o dañado como consecuencia de la mencionada condición. Esta exclusión no se aplicará al resto de la propiedad asegurada que sufre pérdida física o daños como consecuencia de las citadas condiciones.
- (b) Pérdidas o daños materiales a los dínamos, transmisores, lámparas, motores, interruptores y otros aparatos eléctricos y dispositivos causada por lesiones eléctricas o disturbio, a menos que se produzca un incendio y entonces por la pérdida por incendio solamente o a menos que el daño sea causado por un riesgo no excluido en el presente documento que se origine fuera del equipo eléctrico especificado en esta cláusula.
- (c) Pérdida o daños causados por o resultantes de retardo, detención o pérdida de uso, tanto si son consecuencia de un riesgo asegurado como de otro modo.
- (d) El petróleo y el gas en el oleoducto, siendo la intención de este apartado excluir de la cobertura el producto no procesado de los pozos productores de petróleo y/o gas..
- (e) Los costes o gastos relativos al raspado o pintado de la tubería, a menos que dichos costes o gastos se produzcan como consecuencia de un riesgo no excluido en el presente documento.
- (f) Responsabilidades con terceros, salvo lo dispuesto en el presente.

6. BASE DE LA RECUPERACIÓN:

- (i) Con respecto a la propiedad asegurada bajo esta póliza, la base de recuperación será costo de reemplazo, nueva por la vieja sin deducción por depreciación, en el momento y lugar de la pérdida o la cantidad que el individuo es responsable bajo contrato o convenio en su caso, cualquiera que sea mayor.
- (ii) En caso de que la propiedad asegurada original está perdida o dañada y el Asegurado elige reparar o substituir sobre una base de nuevo por viejo, Aseguradores bajo la presente acuerdan pagar una cantidad, pero no exceda el valor programado.
- (iii) En el caso de que el Asegurado opte por no realizar las reparaciones o la sustitución de los bienes dañados o destruidos, los Aseguradores se comprometen a pagar una liquidación en efectivo sobre la base de (i) anterior. Se acuerda que, si se efectúa una liquidación en efectivo, el artículo o artículos involucrados serán eliminados de este seguro

Sin embargo, este seguro excluye aumento de los costos de reparación incurrido únicamente por causa de alteración en el diseño como resultado de la regla del gobierno y/o regulación.

7. GASTOS DE DEMANDA Y LABORALES:

- (a) En caso de pérdida o daño, será lícito y necesario que el Asegurado, sus factores, sirvientes y cesionarios, demanden, trabajen y viajen para, en, y sobre la defensa, salvaguarda y recuperación de los bienes asegurados, o cualquier parte de los mismos, sin perjuicio de lo dispuesto en esta Sección; dichos gastos serán sufragados por los Aseguradores con sujeción a los términos y condiciones de esta Sección y queda expresamente entendido y convenido que ningún acto de los Aseguradores o del Asegurado en la recuperación, salvamento o conservación de los bienes asegurados será considerado como una renuncia o aceptación de abandono..
- (b) Es una condición de esta Sección que los Aseguradores serán responsables de las soluciones de espuma y otros materiales de extinción de incendios, perdidos, gastados o destruidos en la lucha contra el fuego, que no sean incendios de pozos o en el control o intento de control de explosiones o craterización.

8. ninguna recuperación de una pérdida total constructiva se tenía presente a menos que el costo de recuperación y reparación de la propiedad asegurada excederá **el 70%** del valor Asegurado programado.

9. en ningún caso las compañías de seguros serán responsables de daños rupturas además de una subsecuente pérdida constructiva o pérdida total durante el período cubierto por este seguro.

10. cualquier pérdida pagada en virtud del presente documento no reducirá el importe del seguro de ningún artículo, excepto en caso de pérdida total y/o pérdida total constructiva y/o convenida y/o concertada de cualquier unidad asegurada por el presente documento.

11. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

(a) En ningún caso los aseguradores serán responsables en un accidente o suceso por más de la cantidad total asegurada en virtud del presente documento, tal y como se establece en la lista de bienes asegurados, y cuando varios artículos estén asegurados por separado, los Aseguradores no serán responsables en un accidente o suceso por más de la cantidad asegurada con respecto a cualquier artículo, sujeto, sin embargo, a las condiciones del párrafo (b) siguiente.

(b) No obstante lo dispuesto en el párrafo (a) anterior, se acuerda que si en un accidente o suceso el monto de la pérdida con respecto a cualquier elemento declarado (incluyendo las reclamaciones por avería gruesa, gastos de salvamento y gastos de demanda y mano de obra) excede el monto asegurado en el mismo, los aseguradores pagarán las reclamaciones por avería gruesa, gastos de salvamento y gastos de demanda y mano de obra sólo en adición a dicho monto asegurado pero sin exceder el veinticinco por ciento (25%) del monto asegurado con respecto a los elementos afectados.

12. CLAUSULA LIBRE DE CAPTURA O INCAUTACIÓN

No obstante nada en contrario contenidas en esta sección, este seguro se garantiza libre de cualquier reclamación por pérdida, daño o gasto causados por o resultantes de la captura, incautación, detención, restricción o detención o sus consecuencias o de cualquier intento de ellas o cualquier toma de la propiedad asegurada por requisa o de otra manera, ya sea en tiempo de paz o de guerra y ya sea legal o no , también de todas las consecuencias de hostilidades u operaciones bélicas (ya sea que haya una declaración de guerra o no), también garantizados libres, ya sea en tiempo de paz o de guerra, de toda pérdida o daño causado por cualquier arma de guerra que empleen fisión atómica o fuerza radioactiva.

13. el término "**Ocurrencia**" se define como una pérdida, desastre o accidente o serie de pérdidas, desastres o muertes derivadas de un evento.

- (1) Lo que concierne a tormentas nombradas, todos los tornados, ciclones, huracanes, tormentas similares y sistemas de vientos de carácter violento y destructivo, que surja del mismo disturbio atmosférico dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, comenzando durante el período de este seguro, se considerará un evento.
- (2) Cada choque de terremoto o erupción volcánica, a menos que se excluya lo contrario, constituirá un evento, siempre que, si más de una descarga de terremoto o erupción volcánica ocurrirá dentro de un período de setenta y dos (72) horas consecutivas comenzando durante el período de este seguro, esas sacudidas de terremotos o erupciones volcánicas se considerará que un evento en el sentido mismo.

14. CLAUSULA DE NOTIFICACIÓN Y COBERTURA AUTOMÁTICA

Excepto como puede ser contrario, es entendido y convenido que esta **SECCIÓN 1B** automáticamente se extiende a cubrir intereses de tipo similar, la naturaleza y la ocupación y el establecimiento como cubierto por esta póliza en lugares nuevos o existentes que se pueden adquirir durante el período de esta póliza.

En caso de cualquier adquisición(es) que no supere el valor de activos **10%** de los valores de total activo declarados a los Aseguradores dentro de la información y el calendario de valores siempre y cuando en el inicio, tal adquisición es automáticamente amparado por esta póliza y no está sujeto a un ajuste de prima.

Sin embargo, en el caso de que la(s) adquisición(es) supere(n) el 10% del valor total de los activos declarados a los aseguradores dentro de la información y la relación de valores proporcionada al inicio, el 10% de los activos se incluirá sin cargo alguno y los activos que superen el 10% estarán sujetos a un ajuste de acuerdo con las cuotas de la póliza.

Todos los otros términos, cláusulas y condiciones permanecen sin cambios.

SECCIÓN 1

BIENES INMUEBLES Y/O PERSONALES Y/O EQUIPO DIVERSO

TEXTO DE LA COBERTURA DE BIENES INMUEBLES Y/O PERSONALES Y/O EQUIPO DIVERSO

1. PROPIEDAD ASEGURADA:

Todos los bienes muebles e inmuebles de cualquier tipo y descripción dondequiera que se encuentren y relacionados con el desarrollo de la actividad del Asegurado, que sean de su propiedad o estén en uso incluyendo los bienes ajenos que el Asegurado haya acordado asegurar, antes del siniestro, salvo lo que se excluye o limita más adelante.

2. COSTO DE REEMPLAZO:

Las pérdidas se ajustarán y serán pagadas sobre la base de costo de reemplazo. Costo de reemplazo se define como el costo de reparar o reemplazar con materiales de igual clase y calidad, sin deducción por depreciación, pero sin exceder de la cantidad asegurada y el valor acordado.

Cuando no se realice la reparación o reposición, la pérdida se ajustará sobre la base del importe que hubiera sido necesario gastar para reparar o reponer los bienes a una forma y condición igual, pero no superior o más extensa que su forma y condición inmediatamente anterior al siniestro, pero dicho importe no debe exceder la suma asegurada y el valor acordado.

3. BIENES EXCLUIDOS:

- a. Monedas, dinero, sellos, lingotes, notas, títulos, acciones, facturas, evidencias de deuda, carta de crédito, pasaportes;
- b. Animales, aves, peces, árboles, arbustos, césped o cultivos; sin embargo, esto no excluirá dicha propiedad cuando se utiliza para los propósitos decorativos dentro de locales comerciales;
- c. Pieles, prendas de piel, joyas, joyería, relojes, perlas, piedras preciosas y semipreciosas, oro, plata, platino y otros metales preciosos y aleaciones;
- d. Motos de agua, pero sin excluir partes de la embarcación mientras en la tierra o pozo enviados como carga;
- e. Aeronaves, pero sin excluir las partes desmontadas de aeronaves mientras están en tierra o son enviadas como carga;
- f. Cobertura con respecto de los riesgos de instalación y/o de construcción y/o de los bienes en curso de construcción;

4. RIESGOS ASEGURADOS:

Todos los riesgos de pérdida física o daño, directo o indirecto de cualquier causa, excepto como se especifica en riesgos excluidos.

5. RIESGOS EXCLUIDOS:

- a. Deterioro gradual, deterioro, desgaste, polillas y bichos, cambio de color, sabor, olor, textura o acabado, vicio inherente, evaporación, contracción o pérdida de peso, humedad (excepto lo que concierne a los medios de procesamiento de datos hardware y software) sequedad de la atmósfera, el óxido o la corrosión, contaminación, a menos que la contaminación resulta de una operación repentina, inusual o defectuosa de Aparatos industriales, la contaminación o exposición a la luz; si no causada por un peligro no excluidos por la presente sección; sin embargo , esta exclusión no se aplicará a daños resultantes a consecuencia de;
- b. Pérdida o daño resultante de la apropiación indebida, secreción, conversión o robo por parte del Asegurado nombrado u otra parte de interés, o sus empleados o agentes o cualquier otra persona o personas a quien puede confiarse la propiedad al comodatario en protección de los valores en custodia (Bailees for Hire excepted);
- c. Pérdida o daño ocasionado por orden del gobierno (de jure o de facto) o cualquier otra autoridad pública, municipal o local del estado o zona en la que se encuentra la propiedad;
- d. Cualquier proceso legal u orden de cualquier autoridad civil (salvo lo dispuesto en la cláusula de la "**Autoridad Civil**" de esta sección);
- e. Las pérdidas o daños por reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radiactiva, ya sean controlados o incontrolados, y tanto si dichas pérdidas o daños son directos o indirectos, próximos o remotos, o si son total o parcialmente causados, contribuidos o agravados por el/los riesgo/s asegurado/s en esta Sección, las pérdidas o daños directos por incendio resultantes de reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radiactiva están asegurados por esta sección;
- f. Pérdidas o daños debido a lesiones eléctricas o magnéticas, alteración o eliminación de la grabación eléctrica (excepto en lo que respecta al hardware o software de los medios de procesamiento de datos), excepto por un rayo o a menos que se produzca un incendio o una explosión, cuando los daños sean causados por un rayo, un incendio o una explosión;
- g. Las compañías de seguros no será responsables por cualquier pérdida, causada directa o indirectamente, por:
 - (1) guerra, o acción hostil o bélica en tiempo de paz o de guerra, incluida la acción de impedir, combatir o defenderse contra un ataque real inminente o esperado
 - (a) por cualquier gobierno o potencia soberana (de jure o de facto), o por cualquier autoridad que mantenga o utilice fuerzas militares, navales o aéreas; o
 - (b) por militares, navales, o fuerzas aéreas; o
 - (c) por un agente de tal gobierno, poder, autoridad o fuerzas;
 - (2) cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica o fuerza radioactiva ya sea en tiempo de paz o de guerra;
 - (3) insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, usurpación de poder o las medidas tomadas por la autoridad gubernamental para impedir, combatir o defenderse de tal ocurrencia, incautación o destrucción en virtud de las normas de cuarentena o de aduana, la confiscación por orden de

cualquier gobierno o autoridad pública, o los riesgos de contrabando de transporte o comercio ilegal.

6. REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Remoción de escombros incluye, pero siempre excluyendo limpieza y contención de filtración de sustancias contaminantes y por **USD 1,000,000 (100%)** adicional, sujeto a un deducible de **USD 50,000 (para interés del Asegurado)** cualquier accidente u ocurrencia.

7. DEMOLICIÓN Y AUMENTO EN LOS COSTOS DE CONSTRUCCIÓN:

Si en el momento de cualquier pérdida física directa o daño del tipo Asegurado por esta póliza está en vigor cualquier ley u ordenanza que regula la construcción, reparación, sustitución o uso de edificios o estructuras entonces esta póliza cubrirá;

- a. La pérdida adicional en la demolición de cualquier parte sin daños de los edificios o estructuras;
- b. El coste incurrido en la reconstrucción efectiva de las partes dañadas y demolidas de dichos edificios o estructuras con materiales y de forma que se satisfaga plenamente dicha ley u ordenanza.

La responsabilidad total en virtud de esta póliza no superará los gastos reales incurridos en la demolición de la parte no dañada del edificio o estructura en cuestión, más el menor de los siguientes importes:

- a. Los gastos reales incurridos, sin incluir el costo de la tierra, en la reconstrucción en otro lugar, o
- b. El costo de la reconstrucción en el mismo sitio.

Las compañías de seguros no serán responsables por cualquier costo de demolición o aumento el costo de la construcción de la propiedad antes descrita por cualquier ley o la ordenanza de regulación de cualquier tipo de contaminación.

8 LÍMITES TERRITORIALES:

La póliza asegura en cualquier parte del mundo.

Sin embargo, se ha acordado que como una condición previa en los países que formaban parte de la URSS, los pueblos República de China, Corea del norte, Vietnam, Albania, Bulgaria, Cuba, países anteriormente conocidos como Checoslovaquia, Hungría, país anteriormente conocido como Mongolia exterior, Polonia, Rumania, país anteriormente conocido como la República Democrática Alemana o Tíbet, el Asegurado nombrado proporcionará a los Aseguradores los detalles de los arreglos hechos para permitir la entrada de un Ajustador de pérdidas en dicho país. El hecho de que el Asegurado Nombrado no haga los arreglos necesarios para permitir la entrada de un ajustador de pérdidas en dicho país o países, anulará la cobertura bajo esta Póliza en lo que respecta al país o países mencionados.

9 CLAUSULA DE PARES O CONJUNTOS

En caso de pérdida física o daño físico a cualquier artículo o artículos que forman parte de un par o set, la medida de pérdida o daño a dicho artículo o artículos serán una proporción justa y razonable del valor total del par o conjunto, tomando en consideración la importancia de dicho artículo o artículos, pero en ningún caso dicha pérdida física o daños físicos se entenderá que significa una pérdida total del par o conjunto.

10. **CLÁUSULA DE PIEZAS**

En caso de pérdida o daño físico a cualquier parte de los bienes cubiertos que esté compuesta, cuando esté completa para su uso, de varias partes, los Aseguradores sólo serán responsables del valor de la parte perdida o dañada

11. **CLÁUSULA DE SUPOSICIÓN DE PÉRDIDA DE ESPUMA**

Los aseguradores serán responsables del coste de la solución de espuma u otro material de extinción de incendios perdido, gastado, dañado o destruido, junto con otros costes incurridos en la lucha contra el fuego en los bienes asegurados o que puedan ponerlos en peligro.

12. **COSTO DE REEMPLAZO (NUEVO POR VIEJO)**

Con respecto a la propiedad asegurada abajo, todo el coste de reparación y reemplazo para que las compañías de seguros pueden ser responsables será sobre la base NUEVA para la VIEJA con ninguna deducción por depreciación.

13. **EQUIPO A BORDO DE LA EMBARCACIÓN**

Equipo a bordo de una embarcación se considera Asegurado bajo la **SECCIÓN 1 C**

SECCIÓN 2

**GASTOS EXTRAS DE OPERADORES; (OEE)
INCLUYENDO LAS COBERTURAS DE:**

**COSTOS DE CONTROL DE POZOS,
FILTRACIÓN Y CONTAMINACIÓN**

**SEGURO DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO ENERGÉTICO
(ENERGY EXPLORATION AND DEVELOPMENT INSURANCE)**

DECLARACIONES

1. **ASEGURADO:** De acuerdo con las declaraciones de póliza

Todas las notificaciones al Asegurado ya sean una o varias, serán efectivas una vez enviadas al Asegurado nombrado inmediatamente arriba en su dirección indicada anteriormente.

2. **BENEFICIARIO PREFERENTE:**

Pérdida, si existe alguna, pagadera u orden. De acuerdo con las declaraciones de póliza

3. **PERÍODO:** De acuerdo con las declaraciones de póliza.

4. **COBERTURA:**

Sujeto siempre a las **CONDICIONES GENERALES** de la presente y conforme a lo dispuesto en las **DECLARACIONES** y en las secciones siguientes, de acuerdo a lo adquirido en conexión con la presente; dichas secciones adquiridas serán marcadas con una "X" en los puntos marcados más abajo:

- a. Seguro de Control de Pozo (de acuerdo con la **SECCIÓN A** anexa).
- b. Re-perforación y Seguro de Gastos Extras (de acuerdo con la **SECCIÓN B** anexa).
- c. Seguro contra Filtraciones, Polución, Gastos de Limpieza y Contaminación (de acuerdo con la **SECCIÓN C** anexa).

5. **LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ÚNICO Y COMBINADO:**

USD de acuerdo con las declaraciones de póliza respecto al **100% del interés**, cualquier ocurrencia, respecto a todas las coberturas que sean establecidas en las **DECLARACIONES** y **CONDICIONES GENERALES** y **SECCIONES A, B o C** como puede ser adquirida en relación con la presente.

Esta póliza ofrece al Asegurado (ya sea uno o más) cobertura de seguro solamente hasta, pero sin exceder el Límite de Responsabilidad Único Combinado establecido anteriormente, incluyendo los gastos de defensa, que es el Límite Único Combinado total de la responsabilidad de los Aseguradores hacia el Asegurado para cualquier ocurrencia y sobre todas las **SECCIONES A, B o C**. como puede ser adquirida en relación con la presente, siempre con sujeción a la(s) retención(es) subyacente(s) aplicable(s).

6. RETENCIÓN DE ASEGURADO:

El límite de responsabilidad único combinado especificado en la cláusula 5 de estas **DECLARACIONES** es en exceso de las Retenciones del Asegurado de:

- a. **USD de acuerdo con las Declaraciones** con respecto a la **SECCIÓN A**;
- b. **USD de acuerdo con las Declaraciones** con respecto a la **SECCIÓN B**;
- c. **USD de acuerdo con las Declaraciones** con respecto a la **SECCIÓN C**;

cualquier ocurrencia, respecto al 100% del interés, en lo que concierne a todas las coberturas establecidas en las **DECLARACIONES** y **CONDICIONES GENERALES** y en las **SECCIONES A, B y/o C** y como puedan ser adquiridas en relación con la presente.

7. CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN:

Este seguro está sujeto a una prima de depósito por la cantidad indicada en la hoja de cálculo de prima y se pagará como se indica. La prima real se determinará de acuerdo con las cuotas establecidas, y el Asegurado debe suministrar a la compañía, dentro de los treinta (30) días después del final de cada trimestre durante el período de esta póliza un informe que establezca las operaciones de Pozos llevadas a cabo durante el trimestre anterior. La prima devengada, según lo establecido, se aplicará a la prima de depósito aplicable hasta que se agote y posteriormente, el Asegurado pagará la prima adicional como se indica. Sin embargo, si después del final del período anual de esta póliza la prima devengada, según lo establecido, no ha agotado la prima de depósito, el Asegurado podrá obtener una devolución de primas como se indica. Estos ajustes están sujetos a la cláusula de margen más abajo.

8. CLÁUSULA DE MARGEN (Excluyendo perforación y reacondicionamiento):

queda entendido y acordado que la prima anual de esta póliza se basa en una declaración de metraje bajo esta póliza informada a los aseguradores al inicio de esta póliza y ajustable de acuerdo con la cláusula de notificación.

9. ÁREAS ASEGURADAS Y CUOTAS:

Área	Operaciones	Profundidad	Cuota
------	-------------	-------------	-------

Listado de Cuotas Anexo

**SEGURO DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO ENERGÉTICO
(ENERGY EXPLORATION AND DEVELOPMENT INSURANCE)**

CONDICIONES GENERALES

(APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES)

1. CO-VENTURERS (Socios)

Se entiende y acuerda que, conforme a lo dispuesto en la cláusula 7 de estas **CONDICIONES GENERALES**, este seguro puede cubrir los intereses de los socios (definidos como codueños, socios u otras partes con algún interés asegurable y financiero en los pozos Asegurados), los cuales individualmente y colectivamente no son operadores (en lo sucesivo denominados como "**Co-Venturers**") y siempre que el acuerdo para incluir a dichos socios se ejecute por escrito entre las partes antes de cualquier ocurrencia que pueda dar lugar a una reclamación.

Dichos socios deberán cumplir con el párrafo anterior para que puedan ser nombrados como Asegurados adicionales bajo la presente, únicamente con respecto a pozos Asegurados aquí y sólo para el período o períodos de tiempo las operaciones de dichos pozos Asegurados en esta póliza según lo determinado por la cláusula 9 de estas **CONDICIONES GENERALES**.

Cualquier cobertura otorgada aquí para los socios se limitará a las operaciones en las que el socio tiene un interés común con el Asegurado nombrado y estará sujeto en todo momento a los términos, condiciones, cuotas y al límite único combinado de responsabilidad especificado en este documento.

Si el Asegurado nombrado no es el operador del pozo, este seguro no cubrirá al operador sin la aprobación previa de los Aseguradores.

2. DISPOSICIONES RESPECTO A LAS CUOTAS:

a. Cuotas – de acuerdo con las declaraciones de la póliza:

- (1)** Cuotas de Perforación, si existe alguna, aplica para el periodo **(a)** durante el cual un pozo esta siendo perforado, profundizado o completado, y **(b)** durante cualquier período restante de esta póliza, si los hubiere, durante el cual **(i)** dicho pozo, si existe alguno, se encuentra en producción subsecuente, cierre, taponamiento o abandono y **(ii)** el Asegurado adquiere la cobertura bajo este seguro para producción subsecuente, cierre, taponamiento o abandono de pozos, si los hubiere;
- (2)** Cuotas de reacondicionamiento (Workover), si existe alguna, cubre el período durante el cual cualquier pozo se encuentra bajo servicio y/o reacondicionamiento (Workover) y/o conexión y en condición de abandono hasta el término de la póliza.
- (3)** Cuotas de producción y/o cierre y/o producción y/o abandono, si existe alguna, son anuales pero no se aplicarán a la producción y/o cierre y/o producción y/o abandono, si los hubiere, para los que se han pagado primas con cuotas de perforación y reacondicionamiento (Workover), bajo el apartado 2a(1) y 2a(2) de las **CONDICIONES GENERALES** de esta póliza.

~~b. Se entiende y se acuerda que las cuotas por pie aplicarán para el metraje total perforado, medido a través del orificio de la superficie de la base de tierra o agua en el fondo del pozo.~~

- c. Para aquellos pozos que no sean perforados durante el periodo de la póliza, la prima aplicable a la profundización de pozos y terminaciones múltiples se cobrará al **100%** de la cuota de perforación aplicable correspondiente por pie con respecto al nuevo metraje, pero al **65%** de la tasa de perforación aplicable con respecto al metraje existente.

3. CLASIFICACIÓN DE ÁREAS:

- ÁREA 1** Áreas en tierra en los Estados Unidos de América y Canadá, excepto:
- (a) Alabama, Alaska, Arizona, Colorado, Florida, Luisiana, Mississippi, Montana, Nuevo México, Distritos de la Comisión de Ferrocarril de Texas 1 al 4 incluyendo, Utah, Wyoming;
 - (b) Norte de 60° Latitud Norte, Sur 24° Latitud Norte, Oeste 140° Longitud Oeste y Este de 52° De longitud oeste; y
 - (c) Distritos de la Comisión de Ferrocarril de Texas 5 a 10 incluyendo Oklahoma, pero sólo lo que concierne a pozos con 10,000 pies o más en profundidad medido a través del orificio de la superficie de la tierra en el fondo del pozo.
- ÁREA 2 (Tierra)** Zonas terrestres en todo el mundo, excluyendo:
- (a) Área 1 como se define arriba
 - (b) Al norte del círculo polar ártico y al sur del círculo Antártico.
- ÁREA 2 (Húmeda)** Aguas Internas de los Estados Unidos de América y Canadá, lago de Maracaibo y Aguas Territoriales los Estados Unidos de América junto al continente de América del Norte de menos de 10 pies en medio de baja profundidades, excepto:
- (a) Al norte del círculo polar ártico y al sur del círculo Antártico; y
 - (b) Alaska.
- ÁREA 3** Golfo de México, aguas venezolanas y el Golfo de Paria, excepto **ÁREA 2 (Húmeda)** como definido arriba.
- ÁREA 4** Aguas de todo el mundo, excepto:
- (a) **ÁREAS 2 (húmedo)** y **3** como se definió anteriormente; y
 - (b) Al norte del Círculo Polar Ártico y al sur del Círculo Antártico.
- ÁREA 5** Al norte del Círculo Polar Ártico y al sur del Círculo Antártico.

4. EXCLUSIONES:

No habrá ninguna indemnización o responsabilidad bajo esta póliza para:

- a. Cualquier multa o sanción impuesta bajo las leyes de cualquier Estado o Nación u otra entidad de gobierno, o cualquier agencia o subdivisión

- b. Daños punitivos o ejemplares, incluyendo cualquier otro daño resultante de la multiplicación de daños compensatorios;
- c. De cualquier demanda que resulte directa o indirectamente de cualquier ocurrencia causado, en todo o en parte, por cualquier incumplimiento de cualquiera de las pólizas establecidas en la cláusula 8 de estas **CONDICIONES GENERALES** o por cualquier incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula 19 de estas **CONDICIONES GENERALES**;
- d. La pérdida, daño o gasto resultante:
 - (1) Guerra, acción hostil o bélica en tiempo de paz o de guerra, incluida la acción de impedir, combatir o defenderse contra un ataque real, inminente o esperado (a) por cualquier gobierno o poder soberano (de jure o de facto) o por cualquier otra autoridad que mantenga o utilice fuerzas militares, navales o aéreas; o (b) por fuerzas militares, navales o aéreas; o (c) por cualquier agente de cualquiera de dichos gobiernos, poderes, autoridades o fuerzas
 - (2) Cualquier arma de guerra que emplean fisión atómica o fuerza radioactiva ya sea en tiempo de paz o de guerra;
 - (3) Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado o acción por autoridad gubernamental en impedir, combatir o defenderse de tal ocurrencia, incautación o destrucción bajo cuarentena o regulaciones acostumbradas, confiscación por orden de gobierno o autoridad pública o los riesgos de contrabando o transporte ilegal o comercio;
- e. cualquier pérdida, daño o gasto causado por o atribuible al terremoto o erupción volcánica; o incendio, explosión o maremoto como consecuencia de terremoto o erupción volcánica; pero

Esta exclusión no se aplica a las siguientes áreas:

- (1) El Golfo de México no este de 82° Longitud oeste y no al sur de 24° De latitud norte, (el término general de Golfo de México considera incluir aguas afluentes y el canal Intracoastal del Golfo);
 - (2) El mar del norte;
 - (3) Estados Unidos de América al este de los Estados de Arizona, Utah y Idaho, incluyendo las aguas territoriales de la costa este; y
 - (4) Canadá sur de 60° de latitud norte;
- f. Derecho alguno causado por, resultante de o incurrido como consecuencia de:
- (1) (a) La detonación de cualquier explosivo;
 - (b) Cualquier arma de guerra;

y causado por cualquier persona que actúe en forma maliciosa o de un motivo político; o

- (2) Cualquier acto con fines políticos o terroristas de las personas sean o no agentes de un poder soberano, y la pérdida, daño o gasto resultante de las mismas sea accidental o intencional;

Pero esta exclusión f no aplicará a los pozos asegurados ubicados en los Estados Unidos de América o Canadá o en las aguas de los Estados Unidos de América o Canadá;

- g. Pérdida, daño o gasto causado por la infidelidad del Asegurado o cualquier persona u organización que actúan para o en nombre del Asegurado;
- h. Pérdida, daño o gasto con respecto a cualquier pozo en curso de perforación, profundización, servicio, trabajo, terminación y/o reacondicionamiento al inicio de este seguro, hasta la terminación final de dicha perforación, profundización, servicio, trabajo, terminación y/o reacondicionamiento, a menos que sea específicamente acordado por los Aseguradores.

5. CLÁUSULA DE INTERÉS PARCIAL:

El límite de responsabilidad único y combinado sobre todas las secciones, retenciones del asegurado, cualquier límite separado de responsabilidad establecido mediante endoso en esta póliza y las cuotas aquí expresadas corresponden al 100% del interés. En caso de que el interés del asegurado en cualquier pozo asegurado bajo esta póliza no sea equivalente al **100%**, entonces dicho límite de responsabilidad único combinado sobre todas las secciones, retenciones del asegurado, límites separados de responsabilidad establecidos mediante endoso en esta póliza y las cuotas aquí expresadas se reducirán proporcionalmente y se aplicarán en la misma proporción que el interés total del asegurado en dicho pozo llevado al **100%**. En caso de una ocurrencia que dé lugar a una reclamación recuperable, los aseguradores en ningún caso serán responsables en ninguna sección o endoso presente por un porcentaje mayor de interés en cualquiera de dichas reclamaciones que el porcentaje de interés del asegurado en dicho pozo respecto del cual y en el momento en que dicha ocurrencia tuvo lugar.

6. VALOR RESIDUAL:

En el caso de una ocurrencia que dé lugar a una reclamación recuperable dentro de los términos y condiciones de esta póliza, el valor residual de cualquier equipo o material utilizado o adquirido por el Asegurado, respecto de dicha ocurrencia, redundará en beneficio de los Aseguradores es en el ajuste de dicha reclamación.

7. DEFINICIONES:

- a. El término "**Pozo(s) Asegurado(s)**" se define como incluyendo, pero no limitado a pozos de petróleo y/o gas y/o energía térmica, pozos de eliminación de agua salada o pozos de abastecimiento de agua:
 - (1) mientras sean perforados, profundizados, en mantenimiento, en reacondicionamiento hasta su terminación y/o abandono de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 de las CONDICIONES GENERALES;
 - (2) mientras se encuentren produciendo;
 - (3) mientras se encuentre cerrado;
 - (4) mientras se encuentre temporalmente tapado o abandonado o permanentemente tapado y abandonado dentro de los tiempos establecidos aquí.
- b. El término "**Pozo(s) Asegurado(s)**" se define un agujero en la tierra con la intención de descubrir, delinear, producir o explotar o mejorar la recuperación o el almacenamiento de petróleo y/o gas y/o sulfuro y/o recursos de energía térmica o depósitos o la disposición y/o inyección y/o el suministro de gas o líquidos, incluyendo, pero no limitado a, dicho conductor, recubrimiento, envolturas, revestimientos y/o tubos que puedan ser instalados en ellos incluyendo todo el equipo instalado en el pozo (permanente o recuperable) el cabezal de la tubería incluyendo todo el equipo utilizado para formar el Árbol de Navidad (Christmas Tree) incluyendo "la brida de exportación en el(los) estrangulador(es)" y/o "brida(s) de exportación del puente de la línea de flujo y/o cubo(s)" en instalaciones submarinas.

- c. El término "**Pozos Submarinos**" se define como todo el equipo instalado en el agujero del Pozo (ya sea permanente o recuperable) incluyendo el cabezal del pozo incluyendo y hasta "la brida de exportación en el(los) estrangulador(es)" y/o "brida(s) de exportación del puente de la línea de flujo y/o cubo(s)"
- d. El término "**Equipo de Cabezal del Pozo (Wellhead Equipment)**" se define como el equipo utilizado para mantener el control superficial de pozo, incluyendo, pero no limitado a la cabeza del recubrimiento, la cabeza de la tubería y el árbol de Navidad.
- e. El término "**Perforación Horizontal**" se define como la perforación de un pozo en el que la perforación se desvía por lo menos 80 ° de la vertical.
- f. El término "**Spud-In**" se define como el momento en que la broca o herramienta rompe por primera vez la superficie de la tierra o el fondo del agua al comienzo de las operaciones de perforación, sin embargo, los pozos de profundización, alargamiento o de vía lateral se considerarán "Spud-In" el momento en que la broca o la herramienta entra por primera vez en el pozo.
- g. El término "**Side Track**" se define como una operación que implica el uso de una porción de un existente Pozo para perforar un nuevo pozo.
- h. El término "**Work Over**" (reacondicionamiento) se define como aquellas operaciones realizadas, sin profundizar o alargar el existente Pozo Asegurado, para rehabilitar, restaurar, iniciar o aumentar la producción de hidrocarburos en un pozo Asegurado existente, una nueva terminación o una operación de reingreso sin profundizar o alargar el Pozo Asegurado se considerará un "**Work Over**".
- i. El término "**Pozo de Alivio**" se define como un pozo cerca direccionado hacia un pozo fuera de Control con el fin de traer al pozo bajo control.
- j. El término "**Ocurrencia**" se define como una pérdida, desastre o accidente o serie de pérdidas, desastres o muertes derivadas de un evento.
 - (1) Lo que concierne a Tormentas Nombradas, tornados, ciclones, huracanes, tormentas similares y sistemas de vientos de carácter violento y destructivo, que surjan de la misma perturbación atmosférica dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas comenzando durante el período de este seguro, se considerará un evento.
 - (2) Cada terremoto o erupción volcánica, a no ser excluidos por el apartado 4 de estas **CONDICIONES GENERALES**, constituirá un evento, siempre que, si más de un terremoto o erupción volcánica ocurriera dentro de un período de setenta y dos (72) horas consecutivas comenzando durante el período de este seguro, estos terremotos o erupciones volcánicas se considerará que un evento en el sentido mismo.
- I. El término "**Gastos de defensa**" se define como investigación, ajuste, arreglo, litigios y gastos legales, las primas de altas o bonos de apelación, intereses previos y posteriores al juicio y deberá excluir todos los gastos de empleados asalariados, tarifas de retención general normalmente pagadas por el Asegurado y gastos de oficina del Asegurado.

8. GARANTÍAS:

- a. Se garantiza que cuando el Asegurado sea el operador o co-operador de cualquier pozo asegurado que se esté perforando, profundizando, revisando, trabajando, completando y/o reacondicionando, un preventor de

reventones de marca estándar, cuando de acuerdo con todos los reglamentos, requisitos y prácticas normales y habituales en la industria, se coloque en la tubería de revestimiento de superficie o en la cabeza del pozo y se instale y pruebe de acuerdo con la práctica habitual

Cuando el Asegurado es un no operador de un pozo Asegurado, el Asegurado se esforzará para que el operador cumpla con las garantías establecidas en este párrafo 8.

- b. Además, se debe garantizar que el Asegurado utilizará todo su esfuerzo para asegurar que ellos y/o sus contratistas cumplan con todas las normas y requisitos respecto a "fitting storm chokes y otros equipos para reducir al mínimo el daño o contaminación, y que todo el equipo (incluyendo plataformas de perforación y/o Workover Rigs) serán manejados por personal debidamente certificado cuando sea requerido por autoridades regulatorias.
- c. Además, se debe garantizar que en caso de que un pozo este fuera de control o tenga escape o flujo de agua, petróleo, gas o fluido de perforación, el Asegurado se esforzará para controlar el pozo o detener el escape o flujo.
- d. Queda entendido y acordado que todos los pozos asegurados en virtud del presente documento, según se define en el Párrafo 7a de estas CONDICIONES GENERALES para los cuales el Asegurado Nombrado es el Operador, o donde el Asegurado Nombrado tiene un interés no operativo pero es responsable de su propio seguro, serán asegurados bajo el presente por no menos del porcentaje de interés del Asegurado Nombrado en los mismos.

9. ALTA Y TERMINACIÓN DE LA COBERTURA:

a. Alta de Cobertura:

- (1) Respecto de cualquier pozo Asegurado, se dará alta de cobertura cuando el Asegurado adquiera un interés en dicho pozo a menos que la cobertura se dé de alta más adelante por la operación de cualquiera de los apartados 9a (2), (3) o (4) más abajo;
- (2) Respecto a pozos Asegurados por el presente, que estén siendo perforados durante el periodo de la póliza, la cobertura se deberá dar de alta al momento del inicio de la perforación "spudding in";
- (3) Con respecto a cualquier pozo(s) en curso de perforación, profundización, servicio, trabajo, terminación y/o reacondicionamiento al inicio de este seguro, y que hubiera estado asegurado al inicio en ausencia de la Exclusión 4h de estas CONDICIONES GENERALES, la cobertura se adjuntará a la terminación final de dicha perforación, profundización, servicio, trabajo, terminación y/o reacondicionamiento;
- (4) En relación con cualquier pozo Asegurado bajo esta póliza, la cobertura deberá darse de alta al inicio de vigencia.

b. Terminación de cobertura:

- (1) Respecto a cualquier pozo Asegurado, la cobertura terminará cuando el Asegurado deje de tener interés en dichos pozos a menos que la cobertura sea cancelada antes por operación de cualquiera de los apartados 9b (2), (3) o (4);
- (2) Respecto a cualquier pozo Asegurado en la presente, solo durante la perforación, en virtud de que el Asegurado decide no adquirir la cobertura para pozos en producción, cierre, conexión o abandono, la

cobertura terminará cuando el pozo se encuentre en total o completo abandono o a la terminación de dicho pozo, que deberá incluir el establecimiento del "**árbol de Navidad**", equipo de bombeo o equipo principal del pozo o el desmantelamiento o remoción de los equipos de perforación en el sitio de perforación o la terminación de la responsabilidad del Asegurado bajo contrato, lo que ocurra primero, salvo que, en caso de remoción de los equipos de perforación en el sitio de perforación, entonces el período de tiempo entre la completa remoción de equipo y el comienzo de las operaciones de terminación no excederá de trescientos sesenta y cinco (365) días en orden para las operaciones de dicha terminación a ser amparados por esta póliza;

- (3) Respecto a cualquier pozo Asegurado en la presente mientras ese siendo perforado, profundizado, bajo mantenimiento, en trabajo, completado y/o reacondicionado en la expiración o cancelación de esta póliza, la cobertura terminará a la resolución final de dicha perforación, profundización, servicio, trabajo, terminación y/o reacondicionamiento, sin importar el hecho de que dicha terminación pueda ocurrir más adelante de dicho vencimiento o cancelación;
- (4) En relación con cualquier pozo Asegurado en la presente, la cobertura terminará en la expiración o cancelación de esta póliza o (si pozos taponados y abandonados no están Asegurados bajo esta póliza) en abandono total de los pozos, lo que ocurrirá primero.

10. **RECUPERACIÓN Y SALVAMENTO:**

Cualquier salvamento u otra recuperación incluyendo recuperación mediante procedimientos de subrogación, después de que los gastos en los que se incurran sean deducidos, se devengarán enteramente en beneficio de los Aseguradores hasta que se haya recuperado la suma pagada por los Aseguradores.

11. **VIGENCIA EXTENDIDA O AMPLIADA:**

Si esta póliza es cancelada o expira durante un acontecimiento que, de lugar a una pérdida recuperable bajo esta póliza, es entendido y acordado que dicha pérdida, sujeto a los otros términos y condiciones y el límite de responsabilidad único y combinado de este seguro, será cubierta bajo esta póliza como si la pérdida entera se hubiera producido antes de la expiración o cancelación.

12. **DEFENSA:**

Los Aseguradores no deberán ser llamados a asumir el manejo o control de la defensa o acuerdo de cualquier reclamación hecha contra el Asegurado, pero los Aseguradores tendrán derecho, pero no el deber, de participar con el Asegurado en la defensa y control de cualquier reclamación que puede ser recuperable en su totalidad o en parte por la presente póliza.

Los Aseguradores no deberán ser llamados a pagar los gastos de defensa en relación con cualquier reclamación hasta después de la resolución final de dicha reclamación.

Los Aseguradores no serán responsables de pagar los gastos de defensa a menos que se haya acordado con los aseguradores el pago de los gastos de defensa antes de incurrir en ellos.

**SEGURO DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO ENERGÉTICO
(ENERGY EXPLORATION AND DEVELOPMENT INSURANCE)**

SECCIÓN A

SEGURO DE CONTROL DEL POZO

1. COBERTURA:

Los Aseguradores aceptan, con sujeción al Límite de Responsabilidad Único Combinado y a los términos y condiciones de esta Póliza, reembolsar al Asegurado los costes y/o gastos reales en los que incurra **(a)** para recuperar o intentar recuperar el control de cualquier pozo asegurado en virtud de la presente póliza que quede fuera de control, incluyendo cualquier otro pozo que quede fuera de control como resultado directo de que un pozo asegurado en virtud de la presente póliza quede fuera de control, pero sólo dichos costes y/o gastos en los que se incurra hasta que el pozo quede bajo control, tal y como se define en el Párrafo 2b de esta SECCIÓN A; y **(b)** para extinguir o intentar extinguir **(i)** un incendio por encima de la superficie del suelo o del fondo del agua del pozo(s) asegurado(s) en virtud del presente o de cualquier otro pozo(s) que esté(n) ardiendo como resultado directo del descontrol del pozo(s) asegurado(s) en virtud del presente o **(ii)** del incendio sobre la superficie del suelo o del fondo del agua que pueda poner en peligro el pozo(s) asegurado(s) en virtud del presente documento.

Pozos de alivio se cubren automáticamente bajo esta sección sujeto a informar a los Aseguradores tan pronto como sea posible y de acuerdo con las cuotas establecidas por los Aseguradores.

2. DEFINICIONES:

a. Pozo fuera de Control:

Para los propósitos de este seguro, un pozo se considerará fuera de control sólo cuando hay un flujo no deseado desde el pozo de fluido de perforación, petróleo, gas o agua por encima de la superficie del suelo o fondo de agua en caso de un pozo situado en el agua, o cuando hay un flujo subterráneo no deseado de petróleo, gas, agua y/o fluido desde una zona subterránea a otra zona subterránea a través del orificio del pozo, que no puede ser controlado por el obturador o los demás equipos requeridos por el Párrafo 8 de las CONDICIONES COMUNES o detenido por el aumento de peso del fluido de perforación o mediante el uso de otros materiales acondicionadores en el pozo o cuando así lo declaren las autoridades estadounidenses o canadienses correspondientes. No obstante, y para los propósitos de este seguro, un pozo no se considerará fuera de control únicamente debido a la existencia u ocurrencia de un flujo de petróleo, gas o agua en el pozo que puede, en un plazo razonable, ser distribuidos o eliminados por los controles de superficie.

b. Control de pozos:

Un pozo es considerado fuera de control de conformidad con el párrafo **2a** de esta **SECCIÓN A**, a los efectos de este seguro, se considerará que se ha controlado en el momento que:

- (1) El flujo que da lugar a una reclamación bajo este seguro se detiene, es detenido o se puede detener con seguridad; o
- (2) Las operaciones de perforación, profundización, mantenimiento, trabajo, terminación, reacondicionamiento u otra operación similar que tenga lugar en el pozo inmediatamente anteriores a la ocurrencia que da lugar a una reclamación se reanudan o pueden ser reanudadas.

- (3) El pozo está o puede ser devuelto al mismo estado productor, cierre u otro estado similar que existía inmediatamente antes de la ocurrencia dando lugar a una reclamación bajo este documento;
- (4) El flujo que da lugar a una reclamación en virtud del presente es o se puede desviar con seguridad hacia la producción; o
- (5) Cuando el pozo está permanentemente tapado y abandonado de acuerdo con procedimientos aprobados por las autoridades reguladoras apropiadas; el que ocurra primero, a menos que el pozo o los pozos continúen en ese momento declarados como fuera de control por la autoridad reguladora apropiada, en cuyo caso, para los fines de este seguro, se considerará que el pozo se encuentra bajo control cuando dicha autoridad deje de designar al pozo como fuera de control.

c. Gastos

Los gastos recuperables a continuación incluirán los costos de materiales y suministros requeridos, los servicios de individuos o empresas especializadas en el control de pozos y perforaciones direccionales y operaciones similares necesarias para controlar el pozo, incluyendo los costos y gastos incurridos bajo la dirección de las autoridades reguladoras para controlar el pozo, y otros gastos incluidos en la Cláusula 1 de esta SECCIÓN A.

3. TERMINACIÓN DE GASTOS:

En cualquier circunstancia y sujeto siempre al límite de responsabilidad único combinado de esta póliza, la responsabilidad de los Aseguradores por los costos y/o gastos incurridos al recuperar o intentar recuperar el control de un pozo, cesará cuando el pozo sea controlado según se define en el párrafo 2b de esta SECCIÓN A.

4. EXCLUSIONES:

No habrá ninguna indemnización u obligación bajo esta sección para:

- a. cualquier pérdida o daño a cualquier equipo de perforación o de explotación;
- b. cualquier pérdida o daño a cualquier pozo o agujero;
- c. cualquier pérdida, daño o gasto causado o que surja de un retraso (incluyendo la producción retrasada o diferida), pérdida de uso o pérdida de o daño a la producción (incluyendo debido a la pérdida de presión del depósito) y/o pérdida o daño a cualquier depósito o reservorio presión.

**SEGURO DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO ENERGÉTICO
(ENERGY EXPLORATION AND DEVELOPMENT INSURANCE)**

SECCIÓN B

REPERFORACIÓN Y GASTOS EXTRAS

1. COBERTURA:

Los Aseguradores acuerdan, sujeto al límite único combinado de responsabilidad, términos y condiciones de esta póliza, reembolsar al Asegurado por los costos reales y/o gastos razonablemente incurridos para reparar, restaurar o re-perforar un pozo Asegurado bajo el presente, o cualquier parte del mismo, que se ha perdido o dañado como resultado de una ocurrencia que da lugar a una reclamación que sería recuperable bajo la SECCIÓN A de la SECCIÓN 2 de esta póliza si la retención del asegurado aplicable a la SECCIÓN A sea nula y/o un riesgo Asegurado bajo la SECCIÓN 1 y/o como resultado de una pérdida o daño a propiedad bajo la SECCIÓN 1, donde se eliminó la exclusión "k", sujeto a las siguientes condiciones:

- a. Los Aseguradores reembolsarán al Asegurado únicamente los costos y gastos que se hubieran incurrido para restablecer o revalorizar un pozo si se hubieran empleado los métodos más prudentes y económicos.
- b. No habrá cobertura bajo esta SECCIÓN B para restauración o re-perforación de cualquier pozo cuyo flujo pueda ser desviado con seguridad a producción, incluyendo la finalización a través del taladro que quede en el pozo asegurado bajo el presente, o que pueda ser completado a través de un pozo(s) de alivio perforado(s) con el propósito de controlar un pozo.
- c. En ningún caso los Aseguradores serán responsables por los costos y/o gastos incurridos (a) con respecto a los pozos de perforación, para perforar por debajo de la profundidad alcanzada cuando el pozo quedó fuera de control como se define en la Cláusula 2 de la SECCIÓN A de esta póliza y (b) Con respecto a los pozos de producción o de cierre, para perforar por debajo de la zona geológica o zonas de las cuales dicho pozo estaba produciendo o era capaz de producir.
- ~~d. En lo que respecta a los pozos de perforación, la responsabilidad de los Aseguradores en virtud de este documento no excederá en ningún caso el 130% del costo incurrido para perforar el pozo original a la profundidad alcanzada en el momento en que el pozo quedó fuera de control o se produjo un incendio.~~
- ~~e. En lo que respecta a los pozos productores, de cierre o de remodelación, la responsabilidad de los Aseguradores no excederá en ningún caso del 130% del costo incurrido para perforar el pozo original, más el 10% anual del mismo a partir de la fecha de perforación original del pozo hasta la fecha de la ocurrencia dando lugar a la reclamación antes mencionada que habría sido recuperable bajo la SECCIÓN A de esta póliza si la Retención del Asegurado aplicable a la SECCIÓN A fuera nula, sujeto a un máximo del 250% del costo original.~~
- f. En cualquier circunstancia, la responsabilidad de los Aseguradores bajo esta SECCIÓN B por los costos y gastos cesará (1) si la restauración efectiva o la re-perforación no ha comenzado dentro de 540 días después de (a) la fecha del accidente o acontecimiento al que se da cobertura bajo esta SECCIÓN B o (b) la fecha de cancelación o expiración de esta póliza, cualquiera que ocurra más tarde; y 2) en cualquier caso cuando se hayan alcanzado las profundidades indicadas en el párrafo 1c de esta SECCIÓN B y el pozo haya sido restaurado a una condición comparable a la existente antes de la ocurrencia que da lugar a la reclamación o, en la medida de lo posible, equipos y tecnología disponibles.

2. EXCLUSIONES:

No habrá ninguna indemnización u obligación bajo esta sección para:

- a. Cualquier pérdida o daño a cualquier equipo de perforación o de explotación;
- b. Cualquier pérdida, daño o gasto causados por o resultantes de la demora (incluyendo la producción retrasada o diferida) o pérdida de uso o pérdida o daño a la producción (se incluye la pérdida de presión del depósito) o pérdida o daño a cualquier depósito o reservorio de presión,
- c. Los costos o gastos incurridos para restaurar o re-perforar cualquier pozo de alivio, o parte de el;
- d. Reclamación recuperable bajo esta póliza solamente debido a la adición o anexo a la **Sección A** de esta póliza el endoso para asegurar que los pozos sean seguros
- e. Re-perforación y/o re-complementación para equipo dentro del pozo respecto a cualquier pozo que haya sido tapado y abandonado antes de la pérdida o daños cubiertos por la **Sección A** bajo la presente y que permanece tapado y abandonado en el momento de tal pérdida o daño.

**SEGURO DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO ENERGÉTICO
(ENERGY EXPLORATION AND DEVELOPMENT INSURANCE)**

SECCIÓN C

FILTRACIÓN Y POLUCIÓN, LIMPIEZA Y CONTAMINACIÓN

1. ACUERDOS DE ASEGURAMIENTO:

Los Aseguradores, sujetos al límite de responsabilidad único combinado, términos y condiciones de esta póliza, acuerdan indemnizar al Asegurado contra:

- a. Todas las sumas que el Asegurado sea obligado por ley o bajo los términos de cualquier arrendamiento y/o licencia de petróleo y/o gas y/o energía térmica por el que sea responsable de pagar por costo de las medidas correctivas y/o daños por lesiones corporales (no mortales) y/o pérdida, daño o pérdida del uso de la propiedad causada directamente por filtración, contaminación o polución proveniente de pozos Asegurados en este documento, o que surjan de una operación asegurada bajo esta póliza;
- b. El costo, o cualquier intento de remover, anular o limpiar las sustancias que se filtran, contaminantes que emanan de los pozos Asegurados en este documento, o los resultados de una operación asegurada bajo esta póliza, incluyendo el costo de contener y/o desviar las sustancias y/o impedir que las sustancias lleguen a la costa;
- c. Costos y gastos incurridos en la defensa de cualquier reclamación o reclamaciones resultantes de una filtración o contaminación real o alegada de pozos Asegurados en el presente, o resultados de una operación asegurada bajo esta póliza, incluyendo costos de defensa y costos de litigios otorgados a cualquier reclamante contra el Asegurado siempre y cuando la inclusión de los mencionados costos y gastos no extienda en forma alguna el límite de responsabilidad único combinado de los Aseguradores sobre todas las Secciones de esta póliza.

Siempre que dicha filtración, contaminación o polución resulte tanto de (1) un accidente o incidente ocurrido durante el período de este seguro (incluyendo cualquier continuación del mismo previsto por la Cláusula 9 de las CONDICIONES GENERALES) y cuyo aviso se haya dado en de conformidad con la Cláusula del Protocolo de Reclamaciones establecida en las CONDICIONES GENERALES de la póliza y (2) una ocurrencia que da lugar a una reclamación que sería recuperable bajo la SECCIÓN A de esta póliza si la retención del asegurado aplicable a la SECCIÓN A fuera nula.

2. ASEGURADO:

Respecto a esta SECCIÓN C únicamente, pero sujeto siempre al límite de responsabilidad único combinado sobre todas las Secciones de esta póliza, la palabra no calificada "Asegurado" incluye al asegurado nombrado, y cualquier principal, oficial, director o accionista o empleado de este mientras actúe dentro del alcance de sus funciones.

3. CLÁUSULA DE COSTOS Y APELACIONES:

En caso de cualquier reclamación y/o serie de reclamaciones que surjan de una ocurrencia en la que el reclamo bruto final del Asegurado pueda exceder la retención del Asegurado, no se incurrirá en gastos por cuenta de los Aseguradores sin el consentimiento de los Aseguradores y si dicho consentimiento se da, los Aseguradores considerarán dichos costos como parte de la reclamación final en virtud del presente.

El Asegurado no efectuará ninguna liquidación de las pérdidas por acuerdo, sin el consentimiento de los Aseguradores, cuando la reclamación bruta final del Asegurado supere la retención del Asegurado.

En caso de que el Asegurado elija no apelar contra una sentencia que exceda la retención del Asegurado, los Aseguradores podrán optar por llevar a cabo dicha apelación a su costo y gasto y serán responsables del costo imponible y los intereses incidentales al mismo, pero en ningún caso la responsabilidad de los Aseguradores excederá el límite de responsabilidad único combinado sobre todas las secciones de esta póliza.

4. EXCLUSIONES:

No habrá ninguna indemnización u obligación bajo esta sección para:

- a. Cualquier pérdida o daño a cualquier equipo de perforación o de explotación en el sitio de cualquier pozo amparado por esta póliza;
- b. Cualquier reclamación recuperable bajo esta póliza solamente debido a la adición o anexo a la **Sección A** de esta póliza el endoso control de pozo subterráneo;
- c. Cualquier reclamación que surja directa o indirectamente de filtración, contaminación o polución si dicha infiltración, contaminación o polución:
 - (1) es intencional desde la perspectiva del Asegurado o cualquier persona u organización que actúe para o en nombre del Asegurado; o
 - (2) Resulta directamente de cualquier condición que esté en violación o incumplimiento de cualquier regla gubernamental, regulación de la ley aplicable a la misma; sin perjuicio de lo anterior, esta exclusión no se aplica con respecto a cualquier condición que en el momento de la pérdida esté en proceso de ser corregida por un programa o programa de sanciones y aprobado por la autoridad gubernamental competente con jurisdicción sobre dicha regla, regulación o ley, en la medida en que el Asegurado cumpla con dicho programa.
- d. cualquier reclamación por lesión mental, angustia o shock, a menos que el mismo resulte de una lesión física al demandante.

**SEGURO DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO ENERGÉTICO
(ENERGY EXPLORATION AND DEVELOPMENT INSURANCE)**

ENDOSO DE NO-OPERADOR/ OPERADOR LLAVE EN MANO

(TURNKEY WELL- OPERATOR / NON-OPERATOR ENDORSEMENT)

En caso de que el Asegurado designado tenga un interés operativo o no operativo en un pozo Asegurado que este siendo perforado sobre una base de Llave en Mano, la cuota aplicable a dicho Asegurado será:

- 1) 50% de la tasa de perforación si se realizan las operaciones de terminación y no se incluyen en el contrato llave en mano.
- 2) 20% de la tasa de perforación si las operaciones de terminación son realizadas e incluidas en el contrato llave en mano.
- 3) 20% de la tasa de perforación si no se realizan las operaciones de terminación.
- 4) El 100% de la tarifa de perforación si en cualquier momento de la operación de perforación "llave en mano" el pozo Asegurado revierte a una base de "trabajo por día" o "metraje".
- 5) 100% de la tasa de perforación si el pozo Asegurado es perforado más allá de la profundidad establecida en el contrato llave en mano en base a "trabajo por día" o "metraje".

Para efectos de este endoso, un Pozo Llave en Mano también se define como un Pozo Asegurado en el que el contratista de perforación asume la responsabilidad del Asegurado, pero sólo hasta que se alcanza la profundidad llave en mano cómo se define en el contrato de llave en mano o la perforación del pozo Asegurado vuelve a base **"trabajo por día" o "metraje"**, lo que ocurra primero.

**SEGURO DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO ENERGÉTICO
(ENERGY EXPLORATION AND DEVELOPMENT INSURANCE)**

**ENDOSO DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL, CON REINSTALACIÓN DE COBERTURA
PARA UNA UBICACIÓN INCORRECTA**

1. En consideración de la prima cobrada y sujeto a las DECLARACIONES, CONDICIONES BÁSICAS y CONDICIONES GENERALES, esta póliza está avalada para cubrir la responsabilidad legal o contractual del Asegurado como operador de arrendamiento de hidrocarburos (o Co-Venture donde sea aplicable) por pérdida o daño físico, o los gastos de salvamento de equipos de campos petroleros, incluyendo, pero no limitado a, tubería de perforación, cuello de perforación, submarinos, brocas y *core barrels*, arrendados o alquilados por el Asegurado o bajo su cuidado, custodia y control en el sitio y/o para su transportación a cualquier pozo o pozo trabajado que se encuentre Asegurado bajo la SECCIÓN 2 de esta póliza.
2. La responsabilidad de los Aseguradores con respecto a las reclamaciones bajo este endoso se limita a USD de acuerdo con las Declaraciones con respecto al 100% de interés para cualquier accidente u ocurrencia que sea separado y adicional al límite único combinado de responsabilidad establecido en la Cláusula 5 de las DECLARACIONES.
3. El límite de responsabilidad de los aseguradores especificado en la Cláusula 2 de este Endoso será en exceso de la retención USD de acuerdo con las declaraciones con respecto al 100% del interés, cualquier ocurrencia, que deberá ser separado de y en adición a la retención del Asegurado establecida en la Cláusula 6 de las DECLARACIONES.
4. En el caso de que se incurra en gastos de rescate dentro del pozo o en *fishing costs* respecto de equipos para los cuales el Asegurado haya asumido la responsabilidad y que se pierdan o dañen como resultado de un peligro Asegurado en este Endoso, el monto máximo recuperable por dicho salvamento costos o gastos (*fishing costs*) será del 25% del valor del equipo perdido o dañado en el pozo en el momento de la pérdida y que sea objeto de salvamento o esfuerzos de rescate, siempre sujeto al límite general de responsabilidad especificado en este endoso
5. Sin perjuicio de lo contenido en este documento en contrario, los Aseguradores no serán responsables de las reclamaciones relacionadas con la pérdida o daño a:
 - a. Equipo propiedad del Asegurado o en el cual el Asegurado tenga un interés financiero;
 - b. Los equipos de perforación o reparación o cualquier componente de estos, incluidos los costes de reserva y/o los costes de movilización y/o desmovilización, excepto en el caso de un suceso que se produzca de un "lugar inseguro";
 - c. Lodo, productos químicos, cemento, el pozo o el recubrimiento instalado en el mismo;
 - d. Equipo dentro de pozo ("In-hole equipment") mientras se encuentre dentro del pozo, a menos que la responsabilidad del Asegurado haya resultado de una pérdida física o daño a dicho equipo como resultado de (1) una ocurrencia que da lugar a una reclamación que sería recuperable bajo la SECCIÓN 1A de esta póliza si la retención aplicable del Asegurado bajo la SECCIÓN 1A es nula o (2) incendio, tormenta de viento, huelgas, disturbios, conmoción civil, vandalismo, daños maliciosos, inundaciones, hundimientos, explosiones, colapso y/o hundimiento de la torre o mástil o pérdida total de la plataforma de perforación o "workover rig".

6. El término "ubicación errónea" (unsound location) se define como condiciones subterráneas que causan la formación de cráteres o el desplazamiento de la superficie de localización o si las condiciones del fondo marino resultan insatisfactorias para soportar adecuadamente la perforadora durante la operación marina.

Si la definición de "ubicación errónea" (unsound location) en el contrato entre el Asegurado y el propietario de la perforadora o de la plataforma de trabajo es más restrictiva que el lenguaje anterior, la definición de "ubicación errónea" (unsound location) en el contrato entre el Asegurado y el propietario de la perforadora reemplazará el idioma anterior y se aplicará.

7. Esta extensión no cubrirá ni contribuirá a ninguna pérdida, daño o gasto causado por o derivado de un retraso; pérdida de uso; desgaste, deterioro gradual; desaparición misteriosa; falta de inventarios; explosión, rotura o estallido de motores, bombas, tuberías, tanques o cualquier contenedor a presión por presión interna; lesiones eléctricas o perturbaciones a aparatos eléctricos o alambres resultantes de causas artificiales o naturales (a menos que se produzca un incendio, y luego de la pérdida o daño causado por el fuego solamente); defecto latente; diseño defectuoso; falla mecánica o avería del equipo alquilado o alquilado por el Asegurado o en cuidado, custodia y control del Asegurado.
8. Sujeto siempre al Párrafo 2 anterior, la responsabilidad de los Aseguradores bajo este contrato no excederá el monto asumido contractualmente por el Asegurado; y la base de recuperación bajo este endoso será como se asume contractualmente por el Asegurado.
9. Esta garantía no cubrirá ninguna operación realizada por el Asegurado o por cuenta del Asegurado por otro operador sobre la cual no se haya ejecutado un contrato escrito con el contratista dentro de las cuarenta y ocho (48) de inicio de dichas operaciones, incorporando todas las disposiciones y condiciones para ser efectivas en cuanto a dichas operaciones. Además, este Endoso no se extenderá a ningún acuerdo verbal previo o subsiguiente o simultáneo con la ejecución del contrato escrito sobre dichas operaciones, y este Endoso no se extenderá a ningún acuerdo escrito posterior o endoso al contrato original, excepto para profundizar o alargar cualquier pozo más allá de la profundidad total especificada en el contrato original, afectando la asunción de responsabilidad del propietario del pozo para equipo de contratistas.

**SEGURO DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO ENERGÉTICO
(ENERGY EXPLORATION AND DEVELOPMENT INSURANCE)**

ENDOSO DE GASTOS DE EVACUACIÓN

Con respecto a los pozos Asegurados en virtud del presente y en consideración al pago de una prima adicional de acuerdo a las Declaraciones de Póliza y sujeto a todos los términos y condiciones establecidos en la misma y al límite de responsabilidad único combinado aplicable a la misma, el reembolso al Asegurado por gastos y/o costos razonables en los que incurra el Asegurado en la evacuación de personas (excepto los empleados del Asegurado o de los contratistas o subcontratistas del Asegurado), animales y/o bienes (distintos de los bienes del Asegurado o los de los contratistas o subcontratistas del Asegurado), pero sólo cuando y en la medida en que la evacuación haya tenido lugar por orden de cualquier autoridad gubernamental, reguladora o servicio público de emergencias local, estatal o federal, y sólo después de que un pozo este fuera de control como se define en la SECCIÓN A de esta póliza, incendio o escape de petróleo y/o gas o la amenaza inminente de la misma, que ha resultado o tendría como resultado una reclamación recuperable bajo este seguro si la retención aplicable del Asegurado aplicable fuese nula.

Los costos y gastos están cubiertos por los términos y condiciones establecidos anteriormente, incluirán, pero no se limitarán a todos los costos razonables de transporte, costos de almacenamiento, mantenimiento o alojamiento y/o mantenimiento de personas, animales y/o bienes evacuados.

EXCLUSIÓN:

No habrá ninguna indemnización o responsabilidad bajo este endoso por pérdida de uso de bienes evacuados y pérdida de ganancias o cualquier otro ingreso por cualquier persona evacuada.

**SEGURO DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO ENERGÉTICO
(ENERGY EXPLORATION AND DEVELOPMENT INSURANCE)**

ENDOSO DE CONTROL SUBTERRÁNEO DE POZOS

En lo que respecta a los pozos Asegurados en virtud del presente y en consideración al pago de una prima adicional de USD incluida y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones establecidos aquí y sujeto al límite de responsabilidad único combinado aplicable, la SECCIÓN A de esta póliza está respaldada para cubrir el reembolso al Asegurado por los costos y/o gastos reales incurridos en recuperar o intentar recuperar el control de un flujo subterráneo no deseado de petróleo, gas, agua y/o otro fluido de una zona subterránea a otra zona sub-superficial a través de un pozo Asegurado aquí, que a menos que sea controlado, impide la continuación de cualquier operación o estatus establecido en los subpárrafos (2) o (3) de este endoso.

Sin embargo, no se pagará ninguna reclamación por razón de este endoso cuando dicho flujo pueda ser rápidamente:

- a) detenido mediante el uso del equipo en el sitio y/o preventor de explosiones u otro equipo requerido por las cláusulas de diligencia debida y garantías en este documento; o
- b) detenido por el aumento del peso por volumen de fluido de perforación o mediante el uso de otros materiales acondicionadores en el pozo o pozos; o
- c) desviado con seguridad hacia la producción.

Ninguna reclamación se pagará por razón de este endoso cuando dicho flujo pueda, dentro de un plazo razonable, ser distribuido a través de los controles de superficie.

La responsabilidad de los Aseguradores bajo este endoso cesará en el momento que:

- (1) El flujo que da lugar a una reclamación pagadera por razón de este endoso se detenga o sea detenido o se pueda detener con seguridad; o
- (2) Las operaciones de perforación, profundización, mantenimiento, trabajo, terminación, reacondicionamiento u otra operación similar que tenga lugar en el pozo inmediatamente anterior a la ocurrencia que da lugar a una reclamación se reanuden o puedan ser reanudadas o
- (3) Que el pozo o los pozos que puedan ser devueltos al mismo estado productor, su cierre u otro estado similar que existiera inmediatamente antes de la ocurrencia que da lugar a una reclamación bajo este documento; o
- (4) El flujo que da lugar a una reclamación pagadera por razón de este endoso es o puede ser desviado con seguridad hacia la producción; lo que ocurra primero.

Exclusiones:

No habrá ninguna indemnización o responsabilidad bajo este endoso para:

- (i) Los costos o gastos incurridos con el propósito de extinguir o intentar extinguir el fuego;
- (ii) Los costos y/o gastos en recuperar o intentar recuperar el control de un flujo declarado como fuera de control por cualquier autoridad regulatoria, pero cuando dichos costos o gastos no hubieran sido cubiertos por este endoso en ausencia de dicha declaración.

**SEGURO DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO ENERGÉTICO
(ENERGY EXPLORATION AND DEVELOPMENT INSURANCE)**

ENDOSO DE POZOS SEGUROS

Con respecto a pozos Asegurados bajo el presente y en consideración a pago de una prima adicional de USD incluido y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones indicados aquí y sujeto al límite de responsabilidad único y combinado aplicable, la **SECCIÓN A** de esta póliza está avalada para cubrir el reembolso al Asegurado de los gastos reales y gastos incurridos en la prevención de la ocurrencia inminente de un siniestro Asegurado aquí cuando el equipo de perforación o "workover" y/o equipo de producción y/o pozo y/o "riser" y/o plataforma y/o cualquier otra estructura o embarcación utilizada como base para apoyar al pozo Asegurado y que haya sido dañado directa o indirectamente por un peligro cubierto por **las SECCIONES 1 y 2** de la póliza.

La responsabilidad de los Aseguradores respecto a los costos y gastos incurridos por razón de endoso cesará en el momento que:

- (1) Las operaciones o producción se puedan reanudar con seguridad, o
- (2) El pozo pueda ser conectado o abandonado con seguridad, lo que ocurra primero.

**SEGURO DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO ENERGÉTICO
(ENERGY EXPLORATION AND DEVELOPMENT INSURANCE)**

ENDOSO DE COSTOS DE RE-PERFORACIÓN EXTENDIDA Y RESTAURACIÓN

En relación con los pozos y/o las operaciones aseguradas en virtud del presente y en contraprestación del pago de una prima adicional de USD (según se adjunta) y sujeto a todos los términos y condiciones establecidos aquí y sujeto al límite de responsabilidad único combinado aplicable. La SECCIÓN B se extiende para cubrir el reembolso al Asegurado de los costos reales y los gastos razonablemente incurridos para reparar, restaurar o re-perforar un pozo Asegurado en virtud del presente, o cualquier parte de la misma, que se haya perdido o dañado como resultado directo de la pérdida física o daños a los equipos de perforación y/o de trabajo y/o de producción y/o "riser" y/o plataforma y/o cualquier otra estructura o embarcación utilizada como base para o para apoyar a Pozos Asegurados, directa o indirectamente causada por un riesgo cubierto por las SECCIONES 2 (donde la exclusión "k" fue eliminada) y/o 3 y/o 4 de la póliza cuando el deducible de la misma fuese nulo.

**SEGURO DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO ENERGÉTICO
(ENERGY EXPLORATION AND DEVELOPMENT INSURANCE)**

ENDOSO "FARM IN / OUT WELLS, PROMOTES & CARRIES":

ENDOSO DE PROMOCION Y LLAVER A CABO LA ADQUISICION DE UN INTERES DE LICENCIA / ENAGENACIÓN DEL INTERES DE LICENCIA

Sin perjuicio de lo dispuesto en contrario en lo que respecta a cualesquiera pozos que el Asegurado haya explotado a terceros y de los cuales sean contractualmente responsables, este seguro se extiende para cubrir la responsabilidad legal contingente del Asegurado para asumir esa parte de las pérdidas, cubiertos por esta Sección, como resultado de la incapacidad de los demás para pagar la pérdida de la que son responsables. En consideración de este acuerdo, se garantiza que el Asegurado no revelará los detalles de la cobertura a otras partes en ningún acuerdo farmout o interés de licencia.

Por lo que respecta a los "carries" y "promotes" y otros acuerdos similares con los operadores o socios de riesgo compartido, como es habitual en la industria energética, en virtud de los cuales el interés del Asegurado en un pozo cambiará una vez que se haya alcanzado el objetivo determinado, se proporcionará cobertura de acuerdo con la CONDICIÓN GENERAL 9 (ANEXO Y TERMINACIÓN DE LA COBERTURA) desde el momento en que el interés del Asegurado en el pozo comienza sin importar que dicho interés pueda comenzar en una fecha posterior a la fecha en que el pozo ha comenzado a perforarse (aunque la fecha de inicio de perforación original determinará el año de la póliza aplicable).

**SEGURO DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO ENERGÉTICO
(ENERGY EXPLORATION AND DEVELOPMENT INSURANCE)**

ENDOSO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS O RESTOS

Por el presente se acuerda que con respecto a las operaciones del Asegurado aseguradas bajo esta póliza para indemnizar al Asegurado conforme a este documento por todos los costos y/o gastos o incidentales a la remoción o destrucción de escombros y/o restos de propiedad del Asegurado, total o parcialmente causado como resultado de una ocurrencia asegurada en este seguro, cuando el incurrir en dichos costos y/o gastos es obligatorio por cualquier ley, ordenanza o reglamento o cuando el Asegurado en virtud del presente es responsable de dichos costos y/o gastos bajo contrato o de otra manera o cuando dichos escombros o restos interfieran con las operaciones normales del Asegurado.

**SEGURO DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO ENERGÉTICO
(ENERGY EXPLORATION AND DEVELOPMENT INSURANCE)**

ENDOSO DE GASTOS RESULTANTES DE TAPONAMIENTO Y ABANDONO

En consideración de la prima cargada y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones establecidas aquí y sujeto al límite de responsabilidad único combinado aplicable, la SECCIÓN B de esta póliza se extiende para cubrir el reembolso al Asegurado de los costos reales y de conformidad con los requisitos de la autoridad reguladora aplicable para tapar y abandonar un Pozo Asegurado o parte del mismo que se requiera abandonar como resultado de una ocurrencia que dé lugar a una reclamación que de otro modo es recuperable bajo la SECCIÓN A de esta Sección o Pérdidas recuperables bajo la SECCIÓN 1, DAÑOS FÍSICOS DE LA PLATAFORMA o SECCIÓN 4, COBERTURA DE TORMENTA NOMBRADA.

**SEGURO DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO ENERGÉTICO
(ENERGY EXPLORATION AND DEVELOPMENT INSURANCE)**

ENDOSO DE REACONDICIONAMIENTO

Plataformas Principales:

Las operaciones que requieren la movilización de una plataforma de trabajo (costa afuera ya sea un jack-up, rig o plataforma) o una unidad "snubbing" con el propósito de restaurar, re completar, mejorar o taponar y abandonar cualquier pozo. Estas operaciones requerirían la remoción del árbol de Navidad del pozo (válvulas de cabeza de pozo de superficie para controlar el flujo) y la instalación y uso de preventores de explosión para el control del pozo. Este tipo de operaciones implica la remoción y/o reemplazo de toda o parte de la tubería de producción en el pozo.

Operaciones tubería concéntrica:

Operaciones que requieren la movilización de la unidad de la tubería concéntrica con el fin de restaurar, re completar, mejorar o tapar cualquier pozo. Estas operaciones no requieren la remoción del árbol de Navidad del pozo (válvulas de cabeza de pozo de superficie para controlar el flujo) pero requeriría la instalación de preventores de explosión, para la cadena de trabajo específico, sobre el árbol de Navidad. Toda la operación en el pozo se realizaría en forma concéntrica a través de la tubería de producción del pozo.

Reparaciones de Cables Eléctricos:

Operaciones que requieran la movilización de equipos eléctricos de cable con el fin de re completar cualquier pozo. Estas operaciones no requerirían la remoción del árbol de Navidad del pozo (válvulas de cabeza de pozo de superficie para controlar el flujo), pero requerirían la instalación de dispositivos de obturación cableados para la línea eléctrica específica que se utiliza, por encima del árbol de Navidad.

Todas las operaciones en el pozo se realizarían concéntricamente a través de la tubería de producción del pozo.

Se entiende y acuerda además que las cuotas de acondicionamiento (Workover) bajo la Sección de Control de Pozos son las siguientes:

Para los pozos designados para Plataformas Principales ("Major Rigs Workovers"), las cuotas serán del 65% de la tasa de perforación aplicable.

Para los pozos designados como Operaciones de Tubería Concéntrica, las cuotas serán de 33.333% de la tasa de perforación aplicable.

Para los pozos designados como recomposiciones de cable eléctrico ("Electric Wireline Recompletions"), las cuotas serán del 25% de la tasa de perforación aplicable.

Ninguna prima adicional aplicable por los trabajos en que la Autorización de Gastos sea inferior a USD 300,000 por el interés.

**SEGURO DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO ENERGÉTICO
(ENERGY EXPLORATION AND DEVELOPMENT INSURANCE)**

ENDOSO DE MATERIALES Y SUMINISTROS

- A.** En consideración a la prima cobrada y sujeto a las DECLARACIONES, CONDICIONES GENERALES DE LA SECCIÓN 2 y CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA, la SECCIÓN 2 de la Póliza se extiende para indemnizar al Asegurado por pérdida física o daño físico a los materiales y suministros del Asegurado durante el almacenamiento y en tránsito hasta y en las instalaciones del Asegurado.
- B.** La responsabilidad de los Aseguradores con respecto a los reclamos bajo este endoso se limita a USD 2,000,000 (con respecto al 100% de interés), cualquier accidente u ocurrencia, que será separado y adicional al límite único combinado para la SECCIÓN 2 establecido en el Punto 4 de las DECLARACIONES.
- C.** El límite de responsabilidad de los aseguradores especificado en la Cláusula 2 del endoso será el exceso de la retención del asegurado de USD 250,000 (con respecto al 100% de interés), cualquier accidente u ocurrencia, que será separado y en adición a la retención del Asegurado establecido en el punto 5 de las DECLARACIONES.
- D.** Sin perjuicio de cualquier cosa contenida aquí en contrario, los Aseguradores no serán responsables de las reclamaciones con respecto a la pérdida o daño de materiales y suministros durante o sobre el agujero del pozo Asegurado.
- E.** Esta extensión no cubrirá ni contribuirá a ninguna pérdida, daño o gasto causado o resultante de un retraso; pérdida o uso; desgaste; deterioro gradual; desaparición misteriosa; falta de inventarios; explosión; ruptura o estallido de motores, bombas, tuberías, depósitos o cualquier contenedor a presión por presión interna; lesiones eléctricas o perturbaciones a aparatos eléctricos o alambres resultantes de causas artificiales o naturales (a menos que se produzca un incendio, y luego la pérdida o daño por incendio solamente); defecto latente; diseño defectuoso.
- F.** Los Aseguradores no serán responsables de reclamaciones por pérdida o daño de materiales y suministros derivados de una tormenta nombrada.

**SEGURO DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO ENERGÉTICO
(ENERGY EXPLORATION AND DEVELOPMENT INSURANCE)**

CONDICIONES ADICIONALES

1. ENDOSO DE RESPONSABILIDAD CONTINGENTE PARA EL JOINT VENTURE

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo 5, Cláusula de Interés Parcial de las CONDICIONES GENERALES del presente Contrato, en caso de que el Asegurado se haga jurídicamente responsable ante un tribunal de jurisdicción competente o en los términos de un contrato de operación celebrado antes de cualquier accidente u ocurrencia que dé lugar a una reclamación en virtud del presente, por un porcentaje de interés en cualquier bien mayor que el porcentaje que se aplicaría bajo las disposiciones de dicha Cláusula de Interés Parcial, los Aseguradores acuerdan proporcionar cobertura para el Asegurado en la medida de dicho porcentaje de interés aumentado. Los términos de dicha Cláusula de Interés Parcial seguirán aplicándose con respecto a dicho aumento de porcentaje de interés.
2. El Asegurado cederá a los Aseguradores, y los Aseguradores serán subrogados a, todos los derechos de recuperación del Asegurado contra cualquiera de las partes por cuyo porcentaje de interés, o parte del mismo, en cualquier pozo en el que el Asegurado sea responsable según lo establecido arriba y en la medida en que los Aseguradores se hayan convertido en obligados en virtud de la cobertura proporcionada en el endoso, y el Asegurado cooperará en todas las formas razonables, no financieras, para ayudar a los Aseguradores en el ejercicio de dichos derechos de recuperación.
3. Las disposiciones del Párrafo 1 de este endoso, con respecto a cualquier reclamación en virtud del presente, no se interpretarán como aplicables a cualquier aumento en los intereses propios del Asegurado en cualquier pozo de petróleo, gas y/o energía térmica o arrendamiento o producción; en su caso, el aumento que surtiese efecto después de que se produjera el siniestro o la ocurrencia que dio lugar a dicha reclamación.

2. ENDOSO DE PRIORIDAD DE PAGOS

Es entendido y acordado que en caso de una reclamación por pérdida de una sola ocurrencia que involucra a más de una sección de la cobertura de la Sección **2A** de esta póliza, dicha reclamación podrá ser repartida a elección del Asegurado.

3. ENDOSO DE INCENDIO DELIBERADO DE POZOS

En consideración de los pozos Asegurados a continuación, y en consideración a la prima cobrada en este documento, la cobertura que se establece en este documento no se verá perjudicada en caso de que un pozo, que ha sufrido un estallido dentro de los términos y condiciones de esta póliza, deba ser deliberadamente incendiado (1) bajo la dirección del gobierno federal o estatal (2) por el Operador, debido a que el Personal Gubernamental no está disponible, por razones de seguridad para proteger lesiones corporales (incluyendo los empleados) y/o daños a terceros.

4. ENDOSO DE PROFUNDIZACIÓN DE POZO LATERAL "SIDE TRACK WELL"

Efectivo desde inicio de vigencia y en consideración de la prima cobrada, se entiende y se acuerda que en el caso de Pozo Lateral (side track well) o Profundización de Pozo que involucre un pozo existente que fue originalmente perforado ("spudded") dentro de los 12 meses del inicio del Pozo Lateral (side track) y para el cual se ha cobrado prima de perforación en esta o en una póliza previa, la prima de "side track" o de profundización de pozo será el

producto del 85% de la tasa de perforación aplicable y la longitud del nuevo agujero hecho. Si el pozo existente fue originalmente perforado con más de 12 meses antes del comienzo del side track, la cuota de acondicionamiento también se aplicará, pagadera por la porción de reingreso de tal pozo.

5. **ENDOSO DE CRÉDITO DE PERFORACIÓN DE DESARROLLO/ POZOS NO TERMINADOS**

Se nota y se acuerda que los pozos de desarrollo son pagaderos al 85% de las cuotas de perforación aplicables.

Se entiende y acuerda además que, para cualquier operación de perforación cubierta en el presente, cuando no se lleven a cabo las operaciones de terminación, la prima de perforación estará sujeta a un crédito del 15%.

La definición de un pozo de desarrollo se considera "un pozo perforado en territorio probado en un campo para completar un patrón de producción".

6. **TODOS LOS POZOS**

Todos los pozos definidos en este documento se consideran incluidos a pesar de la ausencia de metraje

7. **RE-PERFORACIÓN ILIMITADA**

SECCIÓN 2B 1.d, y 1.c. por la presente se elimina. El Asegurado elige comprar cobertura de re-perforación ilimitada en todos los Pozos como se define aquí.

8. **POZO DE ALIVIO FUERA DE CONTROL**

Es entendido y acordado que en caso de que un Pozo de Alivio se convierta en un Pozo fuera de control deberá ser considerado una continuación de la ocurrencia original.

9. **MODIFICACIÓN EED**

Todos los pozos deben ser ensamblados en la Profundidad Vertical Total de cada pozo, pero la prima cobrada deberá ser de la Profundidad Total Medida de cada pozo.

Esta traducción al idioma Español es una cortesía para el Asegurado. El idioma que prevalece es el inglés.